



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 28 de febrero de 2006, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la asistencia del Presidente del Pleno, don Alberto Ruiz-Gallardón, los Concejales don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Luis Miguel Boto Martínez, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, don José Contreras Sánchez, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Concepción Denche Morón, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña M^a Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno, don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cinco minutos.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar el Acta de la sesión anterior, ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2006.

I.- Parte resolutive

Propuestas de la Junta de Gobierno de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno

Área de Gobierno de la Vicealcaldía

Propuestas de la Junta de Gobierno

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los Pasos de Vehículos, y con carácter definitivo en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia.

Segundo.- Someter la aprobación de la presente Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7//1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PASOS DE VEHÍCULOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aprovechamiento especial del dominio público por tránsito de vehículos desde las fincas o locales a la calzada, y viceversa, a través normalmente de aceras convenientemente rebajadas, se hace merecedor de una normativa específica e integral, hasta ahora dispersa en la regulación municipal.

La aprobación de la ordenanza que se presenta pretende contribuir a la consecución de los siguientes objetivos: la unificación



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de criterios en la actuación administrativa; vigorizar el principio de seguridad jurídica, reforzando, al propio tiempo, las garantías del ciudadano; y el establecimiento de mecanismos de control que eviten la incorrecta utilización del dominio público.

Esta necesidad ya se observó por la Corporación Municipal en la disposición transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, que impuso la obligación de señalar los pasos de vehículos del modo en que se estableciera en la ordenanza a tal efecto, teniendo en cuenta, eso sí, que dicha señalización habría de acreditar la autorización municipal del vado y su inclusión en la matrícula de la Tasa de Pasos de Vehículos; lo que se concreta y detalla en la presente ordenanza.

Asimismo, el actual Proyecto de Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 22 de diciembre de 2005, es consciente de que, tanto desde el punto de vista técnico-normativo como desde el punto de vista sustantivo o de fondo, su ordenación en un único texto redundaría en beneficio tanto de la Administración, como, y sobre todo, de los ciudadanos, a quienes sirve. Por ello, la tradicional regulación de, entre otras cuestiones, la documentación exigible para la construcción, supresión o modificación de un paso de vehículos no forma parte de su articulado, en espera de su concreción en esta ordenanza.

La Ordenanza Municipal reguladora de los Pasos de Vehículos está estructurada en cuatro títulos, una disposición adicional, una transitoria, una derogatoria y tres finales.

El título I, integrado por cuatro artículos, recoge las "Disposiciones generales", estableciendo, de modo preliminar, la definición de paso de vehículos, objeto de la propia ordenanza, relacionando, de manera no cerrada, supuestos de sujeción a la autorización por el paso, la normativa de aplicación complementaria y la clasificación de los pasos en provisionales o permanentes.

El título II, "Régimen jurídico de las autorizaciones", se divide en cuatro capítulos. El primero de ellos, entre otras cuestiones, establece el requisito básico de la previa obtención de autorización municipal para el aprovechamiento del dominio público mediante pasos de vehículos, los requisitos de los titulares de las autorizaciones y sus posibles cambios; el capítulo II regula el procedimiento para el otorgamiento de la autorización, la prórroga para los pasos provisionales, las causas de revocación, así como las exacciones



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

tributarias y de precios públicos que concurren en estas autorizaciones demaniales, sobre todo si requieren como es lo normal, de una construcción u obra; el capítulo III trata de los “Derechos y obligaciones de los titulares de pasos de vehículos”; y, el IV recoge las “Normas de gestión censal” para el mejor conocimiento, en cada momento, de los pasos de vehículos autorizados y de las circunstancias físicas y jurídicas que caracterizan a cada uno.

El título III regula las “Disposiciones técnicas”, tanto en lo relativo a los aspectos relacionados con la construcción de los pasos (capítulo I), como en cuanto a las normas de señalización de los mismos (capítulo II). En lo fundamental, la señal o placa contendrá el número identificador del paso de vehículos autorizado por el ayuntamiento de Madrid, y, al estar homologa, pretende acabar con la utilización indiscriminada de todo tipo de señales, indicadores y letreros colocados sin ningún rigor, ni en su diseño ni en su ubicación.

El último título, el IV, básicamente establece un régimen de infracciones y sanciones propio, sin perjuicio de aquellas conductas que pudieran ser objeto de disciplina urbanística.

Merecen mención especial, de un lado, la disposición transitoria, que establece el período de regularización, procurando la pacífica y paulatina acomodación a los postulados de la nueva normativa, esencialmente en lo que se refiere a la señalización de los pasos de vehículos; y, de otro, el anexo, que recoge minuciosamente las especificaciones que ha de cumplir la placa señalizadora del paso.

Í N D I C E

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y definición.

Artículo 2. Supuestos de sujeción.

Artículo 3. Normativa aplicable.

Artículo 4. Modalidades de utilización de los pasos de vehículos.

Título II. Régimen jurídico de las autorizaciones.

Capítulo I. De las autorizaciones en general.

Artículo 5. Normas generales.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Artículo 6. Requisitos subjetivos.

Artículo 7. Cambios del titular de las autorizaciones.

Artículo 8. Modificaciones de la autorización.

Capítulo II. Procedimiento.

Artículo 9. Inicio y documentación.

Artículo 10. Tramitación.

Artículo 11. Prórrogas de pasos provisionales.

Artículo 12. Revocación de las autorizaciones.

Artículo 13. Exacciones.

Capítulo III. Derechos y obligaciones de los titulares de los pasos de vehículos.

Artículo 14. Derechos de los titulares de los pasos de vehículos.

Artículo 15. Obligaciones de los titulares de los pasos de vehículos.

Capítulo IV. Normas de gestión censal.

Artículo 16. Censo de pasos de vehículos.

Artículo 17. Altas, bajas y modificaciones de los datos contenidos en el censo.

Artículo 18. Datos censales.

Título III. Disposiciones técnicas.

Capítulo I. Aspectos técnicos relacionados con la construcción y supresión de los pasos de vehículos.

Artículo 19. Tipología de los pasos.

Artículo 20. Características geométricas de los pasos de vehículos en acera.

Artículo 21. Condiciones para la construcción de pasos de vehículos en acera.

Artículo 22. Condiciones para la supresión de pasos de vehículos en acera.

Artículo 23. Delimitaciones no permitidas de los pasos de vehículos.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Artículo 24. Isletas de protección de pasos de vehículos.

Artículo 25. Garantía de las obras.

Artículo 26. Protección y señalización de las obras.

Artículo 27. Plazo de ejecución.

Artículo 28. Recepción o aceptación de las obras.

Capítulo II. Normas específicas de señalización.

Artículo 29. Obligación de señalar.

Artículo 30. Autorización para la fabricación de placas de pasos de vehículos.

Artículo 31. Responsabilidad y obligación del fabricante.

Artículo 32. Centro expendedor.

Artículo 33. Colocación de la placa.

Título IV. Disciplina.

Capítulo I. Inspección y protección de la legalidad.

Artículo 34. Servicios de inspección.

Artículo 35. Protección de la legalidad.

Capítulo II. Infracciones y sanciones.

Artículo 36. Infracciones administrativas.

Artículo 37. Clasificación de infracciones.

Artículo 38. Infracciones muy graves.

Artículo 39. Infracciones graves.

Artículo 40. Infracciones leves.

Artículo 41. Prescripción de las infracciones.

Artículo 42. Sujetos responsables.

Artículo 43. Obligación de reponer.

Artículo 44. Sanciones.

Artículo 45. Graduación de las sanciones.

Artículo 46. Prescripción de las sanciones.

Artículo 47. Procedimiento sancionador.

Artículo 48. Medidas cautelares.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Disposición adicional. Pasos de vehículos en calzada.

Disposición transitoria. Período de regularización.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Disposición final primera. Desarrollo e interpretación.

Disposición final segunda. Modificación del anexo.

Disposición final tercera. Publicación y entrada en vigor.

ANEXO

TÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y definición.

1. Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación del régimen jurídico aplicable al aprovechamiento especial del dominio público municipal mediante pasos de vehículos, su construcción y las características de su señalización y de sus elementos accesorios.

2. Se entenderá por paso de vehículos aquella parte del dominio público por donde se permite, mediante la correspondiente autorización, la entrada de vehículos desde la vía pública a un inmueble, edificado o sin edificar, o su salida desde éste.

Artículo 2. Supuestos de sujeción.

En todo caso, deberán contar con autorización de paso de vehículos los siguientes inmuebles, edificados o sin edificar:

a) Los destinados al estacionamiento o aparcamiento de vehículos, ya sean públicos o privados, subterráneos o en superficie.

b) Aquellos otros en los que la estancia de vehículos en su interior es necesaria para el desarrollo de la correspondiente actividad.

c) Las fincas o urbanizaciones privadas que cuenten en su interior con los correspondientes espacios para aparcamiento de vehículos.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

d) Aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga.

e) Las gasolineras y estaciones de servicios.

Artículo 3. Normativa aplicable.

1. Las condiciones de establecimiento, construcción, utilización, señalización, modificación y supresión de pasos de vehículos, así como su régimen sancionador, se regularán por lo establecido en la presente ordenanza.

2. En su caso, resultarán también de aplicación las disposiciones que en materia urbanística, de bienes, de movilidad o circulación, sancionatoria, tributaria o de precios públicos correspondan.

Artículo 4. Modalidades de utilización de los pasos de vehículos.

1. Los pasos de vehículos se clasifican en permanentes o provisionales.

Es permanente el paso cuando la autorización no especifica la duración del aprovechamiento.

Es provisional si, por otorgarse para el cumplimiento de una finalidad concreta, la autorización determina la fecha prevista para la finalización del aprovechamiento. En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar expresamente que se solicita con carácter provisional, la finalidad que justifica su otorgamiento y el tiempo de utilización del paso que se precisa; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 para el supuesto de prórroga.

2. Los pasos de vehículos, ya sean permanentes o provisionales, no estarán sujetos a limitación horaria municipal, de forma que su titular tendrá derecho a utilizarlos sin interrupción, excluyendo por completo la parada o estacionamiento de toda clase de vehículos, incluso el perteneciente al titular del paso.

TÍTULO II

Régimen jurídico de las autorizaciones

CAPÍTULO I



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

De las autorizaciones en general

Artículo 5. Normas generales.

1. Los pasos de vehículos requieren la previa obtención de autorización municipal en los términos previstos en esta ordenanza.

2. Las autorizaciones de pasos de vehículos con ejecución de obras deberán contar con la correspondiente licencia de obras. No obstante, la misma se entenderá otorgada con la propia autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, aprobada por Acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2004, siempre y cuando para su concesión se tenga en cuenta la documentación descrita en el artículo 9 de la presente ordenanza.

3. El solicitante de la autorización de un paso de vehículos que implique la realización de obras podrá optar entre efectuar directamente las obras o solicitar su ejecución por los servicios municipales.

Artículo 6. Requisitos subjetivos.

1. Podrán solicitar la autorización para pasos de vehículos:

a) Los propietarios o quienes por cualquier título válido en derecho sean poseedores legítimos de los inmuebles a que den acceso dichos pasos o ejerzan las actividades a cuyo servicio se destinan los mismos.

b) Las comunidades de propietarios, o agrupaciones de éstas, debidamente representadas, en el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

c) En los supuestos de pasos provisionales por obras, los dueños de la obra o los que realicen las construcciones para cuyo acceso se solicita el paso de vehículos.

d) En las concesiones municipales, los concesionarios.

2. Los titulares de las autorizaciones serán los responsables de la correcta utilización del paso de vehículos por parte de los usuarios del mismo.

Artículo 7. Cambios del titular de las autorizaciones.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Los cambios de titularidad de la autorización del paso de vehículos deberán comunicarse por escrito al Distrito correspondiente en el plazo de diez días desde el siguiente a aquel en que se formalice el documento que contenga el hecho, acto o negocio que los justifique, al objeto de que pueda tomar conocimiento de los mismos y modificar los datos de la autorización concedida.

Dicha comunicación, a la que se acompañará copia de la autorización que se pretende transmitir, deberá realizarse por el antiguo y el nuevo titular, cumplimentando al efecto la correspondiente solicitud. No obstante, la comunicación del titular anterior podrá ser sustituida por la documentación acreditativa de dicho cambio.

La falta de comunicación determinará que ambos sujetos queden sometidos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

La toma de conocimiento de dicho cambio de titularidad será comunicada a los interesados en el plazo de un mes desde la presentación de la citada solicitud.

Artículo 8. Modificaciones de la autorización.

Cualquier otro cambio o modificación que afecte a las circunstancias físicas o jurídicas del paso autorizado, así como cualquier otro supuesto que pueda determinar su baja, deberá comunicarse igualmente al Distrito correspondiente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar.

La toma de conocimiento de dichos cambios será notificada a los interesados en el plazo de un mes desde la presentación de la citada comunicación.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Artículo 9. Inicio y documentación.

1.El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud de autorización de pasos de vehículos en modelo normalizado, indicando y justificando la necesidad del paso y adjuntando la siguiente documentación:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

a) Título de propiedad del inmueble al que da acceso el paso de vehículos o cualquier otro que acredite la legítima ocupación del mismo y, en todo caso, los datos de identificación del propietario.

b) Licencia urbanística que ampare la actividad, cuando sea requerida por la vigente normativa.

c) Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad del paso.

d) Plano de situación del paso a escala 1/500 indicando la situación del inmueble.

e) Plano a escala 1/100, que indique, en su caso, el número de plazas de aparcamiento por cada clase de vehículos y superficie destinada a estancia de vehículos, cota del pavimento del inmueble respecto de la acera, zona de carga y descarga, ancho de acera, ancho de acceso a la finca, ancho del paso. Se señalarán además los elementos urbanísticos afectados.

2. En aquellas obras de urbanización que contemplen la construcción o remodelación de aceras, incluyéndose pasos de vehículos, sólo será preciso aportar el título de propiedad o cualquier otro que acredite la legítima ocupación del inmueble y el plano de su situación, debiendo cumplirse en cualquier caso las especificaciones técnicas establecidas en esta ordenanza.

3. En los supuestos en que la solicitud de autorización conlleve la realización de obras cuya ejecución será efectuada por el propio solicitante y, al objeto de que se entienda otorgada la oportuna licencia de conformidad con el artículo 5.2 de esta ordenanza, deberá además aportarse la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y justificativa en la que se indiquen los materiales que se van a utilizar en las obras con expresión de su dimensión y calidades, y medidas de señalización y balizamiento a adoptar durante la obra.

b) Presupuesto de ejecución material de la obra.

Artículo 10. Tramitación.

1. El procedimiento para otorgar las autorizaciones de pasos de vehículos se ajustará, en todo caso, a los siguientes trámites:

a) La solicitud, a la que se acompañará la documentación prevista en el artículo 9 de la presente ordenanza, se presentará en las oficinas de registro de los Distritos y Áreas que integran el Registro



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

General del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación, se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para su tramitación.

c) Los servicios dispondrán de un plazo de diez días para examinar la solicitud y la documentación aportada y, en su caso requerirán al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez completada la documentación, se emitirá informe técnico y jurídico que finalizará proponiendo el otorgamiento o la denegación de la autorización.

d) La resolución del órgano competente deberá producirse en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se considere iniciado el expediente. Transcurrido el mismo sin dictarse resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

2. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando las autorizaciones del paso otorgadas por el órgano competente impliquen la realización de obras cuya ejecución corresponda al propio titular, deberá aportarse:

a) Con carácter previo a la retirada de la autorización:

1º. Justificante de pago y póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con motivo de la ejecución de la obra objeto de la licencia, con una duración que comprenda tanto el período de ejecución de las obras como el de garantía de las mismas y que cubra un importe mínimo por siniestro de 300.000 euros sin franquicia.

2º. Carta de pago acreditativa de haber depositado aval o su equivalente en metálico en la Tesorería Municipal, por importe igual al coste de reparación de la acera, calzada y equipamientos municipales a su estado original. Cuando se trate de pasos de



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

vehículos provisionales el importe del aval o depósito será el doble, con el objeto de garantizar, además, la supresión del paso una vez finalizada la causa que justifique su construcción.

El coste de reparación será el que, mediante la aplicación de los Cuadros de Precios vigentes en el Ayuntamiento de Madrid, se obtenga a partir de las mediciones contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

Estarán exentas de constituir la garantía a que se refiere esta letra, las entidades que se relacionan en el artículo 12 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, reguladora del Régimen de la Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

b) En el plazo de quince días a contar desde la finalización de las obras, certificado final de obra donde se justifique que aquéllas se ajustan a la licencia otorgada y cumplen con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 11. Prórrogas de pasos provisionales.

Las prórrogas de los pasos provisionales se concederán, previa petición del interesado, justificando su necesidad e indicando la nueva fecha de finalización prevista. Dicha petición deberá presentarse, en todo caso, antes de que finalice el plazo para el que se hubiera autorizado la utilización del paso.

Artículo 12. Revocación de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2. Podrán ser revocadas igualmente cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.

3. La autorización podrá revocarse en cualquier momento cuando se acredite el incumplimiento de la obligación del pago de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Pasos de Vehículos.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4. La revocación de la autorización llevará aparejada la orden de supresión del paso, teniendo que restituirse, en su caso, la acera al estado original y retirar la señalización, siendo a costa del titular los gastos que de ella se deriven, salvo cuando la autorización haya sido otorgada erróneamente o la revocación se funde en la adopción de nuevos criterios de apreciación.

Artículo 13. Exacciones.

Previo al otorgamiento o retirada, en su caso, de la autorización tendrá que acreditarse el pago de las siguientes exacciones:

a) En el caso de autorizaciones con ejecución de obras: la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos por la Tramitación de Licencias Urbanísticas, las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por la Construcción o Supresión de Pasos de Entradas de Vehículos y por Pasos de Vehículos y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Además, cuando las obras sean ejecutadas por la Administración Municipal, directa o indirectamente, a instancia de parte, el Precio Público por la Realización de Obras en la Vía Pública, y, cuando lo sean por el particular, la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos por el Control de Calidad.

b) En el caso de autorizaciones sin ejecución de obras: la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Pasos de Vehículos.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones de los titulares de los pasos de vehículos.

Artículo 14. Derechos de los titulares de los pasos de vehículos.

Los titulares de los pasos de vehículos gozarán de los siguientes derechos:

a) A su utilización, en los términos y durante el plazo, en su caso, fijado en la correspondiente autorización.

b) A no ser perturbados o imposibilitados en su derecho de utilizar el acceso del que se es titular, por la parada o estacionamiento en él de vehículos, o por la presencia de objetos de cualquier clase.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

c) A que por los servicios municipales competentes se garantice el acceso autorizado, en los términos establecidos en la normativa en materia de movilidad. Dicha protección no se extenderá a aquellos pasos de vehículos que no cuenten con la señalización aprobada, de acuerdo con las normas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 15. Obligaciones de los titulares de los pasos de vehículos.

Los titulares de los pasos de vehículos estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) A cumplir, en la utilización del paso de vehículos, lo dispuesto en la autorización y en la normativa aplicable.

b) A instalar en plazo y conservar en buen estado la señalización que identifique el paso de vehículos, de acuerdo con las prescripciones técnicas contenidas en la presente ordenanza.

c) A comunicar, por escrito, a la Administración Municipal cualquier cambio de titularidad, o cualquier modificación en las circunstancias físicas o de uso del paso que determinen un cambio en la autorización, en los términos dispuestos en los artículos 7 y 8 de esta ordenanza.

d) A solicitar la baja o anulación del paso de vehículos cuando cese su utilización, debiéndose suprimir la señalización indicativa de la existencia del acceso y reponer, a su costa, el bordillo de la acera, en su caso, al estado inicial. La concesión de la baja o anulación tendrá lugar, una vez acreditado el cumplimiento de las anteriores obligaciones, por la Administración Municipal.

e) Al cumplimiento de las obligaciones tributarias, y de otros ingresos de derecho público en su caso, derivadas del aprovechamiento especial del dominio público local y de la construcción del paso.

CAPÍTULO IV

Normas de gestión censal.

Artículo 16. Censo de pasos de vehículos.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. La Administración Municipal procederá a la elaboración de un censo de pasos de vehículos, en el que constarán aquellas circunstancias físicas y jurídicas que permitan conocer, en todo momento, las características de los pasos de vehículos y los titulares de los derechos y obligaciones derivados de los mismos.

2. La gestión de dicho censo corresponderá a cada Distrito y sus datos serán utilizados a los efectos de la formación de la matrícula de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en los términos dispuestos en la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

3. En todo caso, la información recogida en el censo de pasos de vehículos está sujeta a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17. Altas, bajas y modificaciones de los datos contenidos en el censo.

1. Las altas en el censo de pasos de vehículos se practicarán de oficio por la Administración Municipal en el momento de concederse la correspondiente autorización, conforme a los datos que obran en su poder, así como con base en aquellos otros aportados por los interesados en su solicitud, sin perjuicio, en este último caso, de las facultades de comprobación e investigación que a la misma le corresponden.

2. La Administración Municipal procederá, asimismo, a incorporar al censo todos aquellos cambios que afecten a la titularidad de la autorización, a las circunstancias físicas o jurídicas del paso autorizado, así como cualquier otro supuesto que determine su baja y supresión, y sean formalmente comunicados por los interesados, en los términos y en el plazo que se dispone en los artículos 7 y 8 de la presente ordenanza.

Artículo 18. Datos censales.

1. El censo a que se refieren los artículos precedentes contemplará, respecto de cada paso de vehículos, el siguiente contenido:

a) Nombre y apellidos, razón social, si fuera persona jurídica, o denominación, en el caso de comunidades de propietarios, o



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

agrupaciones de éstas, del titular de la autorización del paso, así como, de ser otro, del propietario del inmueble a que da acceso, y el domicilio de ambos.

b) Referencia catastral y superficie en metros cuadrados de la finca o local destinado a estancia de vehículos; en su caso, número de plazas de aparcamiento por cada clase de vehículos, definidas según lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid; y el uso, residencial o no, a que se destina o va a destinarse la finca o local, con indicación, si procede, del epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas de aplicación a los efectos de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Pasos de Vehículos.

c) Características del paso de vehículos que se autoriza, con referencia a la calle en la que se ubica, categoría fiscal de la misma y la longitud en metros lineales, calculados con sus dos primeros decimales, del paso o entrada.

d) Identificador del expediente de la autorización y fecha de su otorgamiento, así como el correspondiente al paso de vehículos.

e) Carácter provisional o permanente del aprovechamiento y período de vigencia en el caso de pasos provisionales y su ampliación, en su caso.

f) Las isletas de protección u otros elementos accesorios que, en su caso, hayan sido colocados para facilitar el acceso a los pasos de vehículos.

g) Cuantos otros datos se consideren convenientes, en cada caso, para facilitar una adecuada gestión administrativa y tributaria.

2. Las bajas en el censo formarán parte de los datos históricos, que incluirán, además de los anteriores, los correspondientes a la fecha del cese de la vigencia del paso y la causa de dicho cese.

TÍTULO III

Disposiciones técnicas

CAPÍTULO I

Aspectos técnicos relacionados con la construcción y supresión de los pasos de vehículos



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Artículo 19. Tipología de los pasos.

Por su diferente ubicación en la vía pública, los pasos de vehículos pueden ser:

a) Pasos en acera: son aquellos en que el itinerario peatonal no presenta interrupción frente al hueco de acceso al inmueble.

b) Pasos en calzada: son aquellos en que el itinerario peatonal sobre la acera queda interrumpido por el acceso al inmueble y aquellos en que el acceso se produce directamente desde la calzada a una vía de circulación rodada o a una rampa, sin cruzar itinerario peatonal alguno.

Artículo 20. Características geométricas de los pasos de vehículos en acera.

Los pasos de vehículos en acera tendrán la forma de un trapecio cuya base menor está delimitada por el hueco de acceso al inmueble, la base mayor es la longitud de la base menor más 1 metro a cada lado de dicho acceso y la anchura queda determinada por la de la acera en que se encuentre.

En cualquier caso, los pasos de vehículos a través de itinerarios peatonales se diseñaran de forma que estos no queden afectados en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8 por ciento.

Artículo 21. Condiciones para la construcción de pasos de vehículos en acera.

1. La construcción de un nuevo paso de vehículos en acera comprende las siguientes unidades de obra:

a) Levantado y demolición de pavimento y firme de acera y el bordillo.

b) Instalación del nuevo bordillo de transición y el rebajado (de plinto), y del bordillo transversal para conformar la forma trapezoidal de la superficie. Este último será del tipo VI según la Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Madrid.

c) Construcción del nuevo pavimento, que incluye la colocación de una base de hormigón de 30 centímetros de espesor mínimo y la extensión de la capa de rodadura, que se realizará



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

siempre con pavimento diferenciado en textura y color respecto de los del itinerario peatonal, según las siguientes reglas:

1ª. En aceras de loseta, terrazo u otros materiales prefabricados, será de adoquín prefabricado de hormigón de 8 centímetros de espesor.

2ª. En aceras de losa de granito, se realizará con adoquín de granito.

3ª. En aceras de materiales especiales, según establezca el servicio municipal competente.

Los materiales empleados cumplirán las características establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas General del Ayuntamiento de Madrid.

2. Los pasos de vehículos en acera deberán estar libres de rejillas de absorbedores de la red de saneamiento o de aquellos otros servicios susceptibles de rotura por el paso continuado de vehículos y tampoco interferirán con, entre otros, elementos de mobiliario urbano, alcorques, arquetas y accesos a redes de servicios urbanos, debiendo el titular, a su costa, retranquearlos a un lugar más adecuado.

Artículo 22. Condiciones para la supresión de pasos de vehículos en acera.

La supresión de un paso de vehículos en acera comprende las siguientes unidades de obra:

a) Levantado y demolición de pavimento y firme de acera y el bordillo.

b) Instalación del nuevo bordillo convencional tipo III.

c) Construcción del nuevo pavimento de acera que habrá de ser idéntico en textura y color al existente a ambos lados del paso suprimido.

Los materiales empleados cumplirán las características establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas General del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 23. Delimitaciones no permitidas de los pasos de vehículos.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Los pasos de vehículos no incorporarán ninguna señalización horizontal mediante pintura ni en el pavimento ni en el bordillo.

No podrán colocarse en el itinerario peatonal bolardos, horquillas u otros elementos similares destinados a delimitar o proteger el paso de vehículos.

Artículo 24. Isletas de protección de pasos de vehículos.

Si se precisa la instalación de isletas protectoras de pasos de vehículos para facilitar el acceso desde la calzada, éstas se colocarán según modelo homologado por el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización administrativa y por cuenta del petitionerio.

Con carácter general, las isletas sólo podrán colocarse apoyadas sobre el pavimento de la calzada, junto al bordillo, y dentro de la base mayor que conforma el trapecio que define el paso de vehículos. Excepcionalmente podrán colocarse en los extremos de la base mayor del trapecio ocupando la zona colindante o adyacente al paso, lo cuál habrá de indicarse expresamente en la autorización correspondiente.

Artículo 25. Garantía de las obras.

Las obras ejecutadas al amparo de la presente ordenanza tendrán un período de garantía de un año a partir de la fecha del certificado de fin de obra o de reparación de las deficiencias, en su caso.

Los trabajos de reparación deberán comenzar en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento. De no iniciarse las obras de subsanación de las deficiencias en el plazo indicado, el servicio municipal competente llevará a cabo su reparación mediante ejecución sustitutoria, siendo con cargo al titular de la licencia la totalidad de los costes originados, que podrán cubrirse, en su caso, con la fianza formalizada; si esta cantidad no fuese suficiente el titular deberá abonar la diferencia hasta cubrir el importe total de la reparación.

Artículo 26. Protección y señalización de las obras.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Las obras que se lleven a cabo para la construcción, modificación o supresión de pasos de vehículos deberán cumplir con lo estipulado en la normativa municipal en materia de protección y señalización de obras y ocupaciones en la vía pública y demás normas sectoriales aplicables.

Dada la naturaleza de las obras no se considera necesaria la utilización de señalización horizontal provisional en el pavimento.

Artículo 27. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las obras será el indicado en la autorización y comenzará a computarse en la fecha que se señale en aquélla.

El titular será responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de los plazos, así como del inicio y finalización de los trabajos en las fechas reflejadas en la licencia.

Cuando, por causas no imputables al titular se produjera la suspensión de las obras, éste deberá comunicarlo al servicio municipal competente, ampliándose el plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en la normativa urbanística.

Artículo 28. Recepción o aceptación de las obras.

Finalizadas las obras, procederá la recepción o aceptación de las mismas en los siguientes términos:

a) Obras realizadas por la Administración Municipal.

Si no se detectaran deficiencias al término de las obras se procederá a la recepción formal de las mismas.

b) Obras realizadas por el titular de la licencia.

Las obras realizadas por particulares están sujetas al Control de Calidad para la comprobación del estado de la obra y la emisión del correspondiente informe por los servicios técnicos municipales, que indicará, si es favorable, la fecha de aceptación de las obras.

Por el contrario, si el informe es desfavorable el titular de la licencia estará obligado a la reposición del pavimento a su estado original, siendo de aplicación al efecto lo dispuesto en el artículo 25 de esta ordenanza respecto de la ejecución sustitutoria.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

CAPÍTULO II

Normas específicas de señalización

Artículo 29. Obligación de señalizar.

1. El paso de vehículos estará perfectamente identificado mediante la correspondiente señal vertical normalizada del tipo y características establecidas en el anexo de esta ordenanza.

2. El titular de la autorización de paso de vehículos estará obligado a identificarlo en la forma en que se determina en la presente ordenanza en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la autorización o al de la recepción o aceptación de la obra, si la hubiere.

Previamente a la identificación del paso a que se refieren los párrafos anteriores, el interesado deberá dirigirse al Distrito que corresponda, donde se facilitará el distintivo que contendrá el número del paso de vehículos autorizado, sin el cual no se podrá adquirir la placa señalizadora a tal efecto.

3. La fabricación, troquelado y distribución de placas de pasos de vehículos se ajustará al procedimiento previsto en los artículos siguientes.

Artículo 30. Autorización para la fabricación de placas de pasos de vehículos.

Toda persona física o jurídica dedicada a la fabricación de señales podrá obtener la correspondiente autorización para la fabricación de las placas de pasos de vehículos previa solicitud dirigida al órgano competente en materia de movilidad. A dicha solicitud, suscrita por el interesado, en la que hará constar los datos relativos a su identificación y domicilio, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado de Gestión de Calidad conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2000.

b) Certificado de Gestión Medioambiental conforme a la norma UNE-EN ISO 14001.

c) Certificado emitido por el fabricante justificativo del cumplimiento de las pruebas o ensayos exigidos conforme al anexo de la presente ordenanza.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

d) Declaración jurada responsabilizándose de la calidad de la placa, y, con carácter subsidiario, del troquelado o embutición y de su fabricación conforme a las especificaciones técnicas generales recogidas en el anexo de la presente ordenanza.

El órgano competente en materia de movilidad al que se dirijan la solicitud y los documentos requeridos, previas las actuaciones pertinentes, concederá o denegará, según proceda, lo solicitado.

Dichas actuaciones podrán consistir en la exigencia de aquellos documentos que justificadamente se consideren para garantizar la calidad e idoneidad de las placas, así como su manipulación o troquelado.

Artículo 31. Responsabilidad y obligación del fabricante.

El fabricante de placas de pasos de vehículos será responsable de la calidad de las mismas, y, con carácter subsidiario, de la del troquelado o embutición.

El fabricante de placas de pasos de vehículos deberá comunicar al órgano competente en materia de movilidad los centros expendedores por él autorizados en el plazo máximo de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de autorización.

Artículo 32. Centro expendedor.

1. Se establece la figura del centro expendedor entendiéndose como tal al industrial, persona física o jurídica, que, debidamente inscrito en el Registro de centros expendedores del Ayuntamiento de Madrid, estará autorizado para realizar la operación del embutido sin pintado de las placas de pasos de vehículos, así como su posterior venta.

2. Los centros expendedores deberán poseer una autorización expedida por el fabricante de las placas y respetar en todo momento sus instrucciones referentes al proceso de fabricación a ellos encomendado en cuanto a la embutición de caracteres se refiere.

Si el fabricante tuviere conocimiento de que un centro expendedor por él autorizado no respetase sus instrucciones referentes a procesos de fabricación, deberá retirarle dicha autorización, comunicándolo al órgano competente en materia de movilidad.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

3. El centro expendedor deberá custodiar el distintivo de pasos de vehículos expedido por el Distrito y quedará sometido a actuaciones inspectoras y de comprobación por parte de los servicios municipales en relación con la manipulación y venta de la placa de pasos de vehículos.

4. El centro expendedor deberá llevar un libro registro sellado en cada una de sus hojas por el órgano del Ayuntamiento de Madrid competente en materia de señalización fija, en el cual se harán constar los siguientes datos en la forma que determina el anexo de la presente ordenanza (figura 7):

a) Número del paso autorizado que se troquela.

b) Datos relativos a la identificación y domicilio del titular del paso de vehículos.

c) DNI o CIF.

d) Fecha de emisión de la placa.

5. Dentro de los quince primeros días de cada mes, el centro expendedor deberá remitir al órgano del Ayuntamiento de Madrid competente en materia de señalización fija la relación de placas manipuladas y expedidas durante el mes anterior.

6. En la forma que determina el anexo de la presente ordenanza (figura 1) y en el momento de la manipulación de la placa, el centro expendedor vendrá obligado a grabar en la placa los siguientes caracteres:

a) El número del fabricante autorizado por el Ayuntamiento.

b) El número del centro expendedor autorizado por el fabricante.

c) El número del paso de vehículos autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 33. Colocación de la placa.

Con carácter general, la placa de pasos de vehículos se colocará adosada a la fachada, en la puerta de acceso de vehículos o en el lateral del acceso al inmueble, y a una altura máxima de 2,20 metros medida desde el nivel de la acera.

Con independencia de lo especificado en el párrafo anterior, la señal deberá colocarse en un sitio totalmente visible desde la calzada y de forma que esté suficientemente fijada y protegida.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

TITULO IV

Disciplina

CAPITULO I

Inspección y protección de la legalidad

Artículo 34. Servicios de inspección.

El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, corresponderá a los agentes del Cuerpo de Policía Municipal y a los agentes de movilidad, en su caso, así como a los funcionarios adscritos a los servicios técnicos del órgano competente para otorgar la autorización.

Artículo 35. Protección de la legalidad.

La realización de actos de construcción o uso del suelo sujetos a intervención municipal sin licencia o autorización, o sin ajustarse a las condiciones de las otorgadas, habilitará para la adopción de las medidas contempladas en el capítulo II del título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer el municipio en defensa de sus bienes.

CAPÍTULO II

Infracciones y sanciones

Artículo 36. Infracciones administrativas.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. Asimismo, tendrán la consideración de infracciones las acciones u omisiones que vulneren o contravengan lo dispuesto en la normativa urbanística.

3. Las acciones u omisiones a que se refiere el apartado 2 de este artículo se someterán a las disposiciones de la Ley del Suelo de la



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Comunidad de Madrid, en cuanto a la tipificación de infracciones, consecuencias legales de las mismas, régimen de prescripción, sujetos responsables, circunstancias modificativas de la responsabilidad y demás elementos definidores del régimen sancionador.

Artículo 37. Clasificación de infracciones.

Las infracciones administrativas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 38. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La utilización de la acera o de cualquier parte del dominio público municipal como paso de vehículos sin autorización municipal.
- b) La modificación de las condiciones físicas del paso de vehículos sin autorización, cuando de ello se derive un deterioro grave al dominio público municipal.
- c) La colocación de rampas o elementos equivalentes que faciliten el acceso al inmueble, cuando de ello se derive ocupación indebida del dominio público municipal, y se impida el uso del mismo a otras personas con derecho a su utilización.
- d) Los actos que supongan un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, o impidan su utilización por otra u otras personas.

Artículo 39. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) Las acciones u omisiones que contravengan las condiciones de uso y aprovechamiento del dominio público local establecidas en la autorización.
- b) No solicitar la supresión del paso de vehículos en el caso en que desaparezcan las condiciones que dieron lugar a la autorización.
- c) La falta de señalización, según modelo establecido en el anexo de la presente ordenanza (figuras 1 y 2), una vez transcurridos los plazos establecidos en la ordenanza.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

d) La colocación de señales diferentes a la establecida en el anexo de la presente ordenanza, así como su instalación en lugar diferente del establecido en el presente texto.

e) La manipulación de la señalización del paso de vehículos que suponga alteración del modelo establecido en la ordenanza.

f) No retirar la señalización del paso de vehículos una vez dado de baja en el censo a que se refiere la ordenanza.

g) Colocar isletas u otros elementos de protección sin la correspondiente autorización.

h) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportados para la obtención de la correspondiente autorización.

i) La negativa a facilitar los datos a la Administración Municipal que sean requeridos por ésta, así como la obstaculización de la labor inspectora.

j) La comisión de dos o más infracciones leves en el término de un año.

Artículo 40. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) No comunicar los cambios de titularidad u otras variaciones que afecten a las circunstancias jurídicas del paso o de su titular.

b) No mantener la señal establecida en el anexo de la presente ordenanza, en las condiciones de conservación adecuadas.

c) La colocación de isletas autorizadas sin adecuarse a las condiciones de instalación establecidas en la ordenanza y en su anexo.

d) Cualquier otra acción u omisión que, contraviniendo lo dispuesto en la presente ordenanza, no esté calificada como grave o muy grave.

Artículo 41. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza prescribirán a los tres años, las muy graves; las graves, a los dos años; y las leves, a los seis meses.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión que constituye la infracción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de la prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 42. Sujetos responsables.

1. Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas, las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 43. Obligación de reponer.

1. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

2. En el supuesto de que no se proceda a la reposición, podrá ordenarse su ejecución subsidiaria a costa del obligado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 44. Sanciones.

La comisión de las infracciones anteriormente tipificadas, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) En el caso de infracciones muy graves, con multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.
- b) En el caso de infracciones graves, desde 751 euros hasta 1.500 euros
- c) En el caso de infracciones leves, con multa de hasta 750 euros.

Artículo 45. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, el grado de culpabilidad, la reincidencia, el posible beneficio del infractor y demás circunstancias concurrentes.

Artículo 46. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones previstas en la presente ordenanza prescribirán, a los tres años, las impuestas por infracciones muy graves; las impuestas por infracciones graves, a los dos años; y las impuestas por infracciones leves, al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 47. Procedimiento sancionador.

Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Artículo 48. Medidas cautelares.

En cualquier momento del procedimiento sancionador, el órgano municipal competente para su iniciación, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar las medidas cautelares que resulten necesarias para garantizar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Disposición adicional. Pasos de vehículos en calzada.

Los pasos de vehículos en calzada que impliquen una interrupción del itinerario peatonal no serán autorizados a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza y, siempre que sea posible, se suprimirán los existentes mediante su conversión en pasos en acera, en aras de garantizar la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios a todas aquellas personas que se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida.

Disposición transitoria. Período de regularización.

1. Aquellos sujetos que a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza estén autorizados para la utilización o aprovechamiento especial del dominio público municipal mediante pasos de vehículos, estarán obligados a señalarlos, del modo que se indica en el capítulo 2 del título III de la misma, en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2006.

Con carácter previo a la señalización, deberá presentarse, en impreso a tal efecto, bien la oportuna declaración de los datos necesarios para la identificación del paso de vehículos autorizado, o bien la declaración-autoliquidación, debidamente cumplimentada e ingresada, a que se refiere la disposición transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, al objeto de que, por el Distrito correspondiente, se proceda a facilitar el número que habrá de figurar en la placa o señalización del vado permanente.

Salvo prueba en contrario, se considerará que el paso de vehículos estaba autorizado a la entrada en vigor de esta ordenanza, si, reuniendo los requisitos y condiciones que lo hicieran autorizable, en esa fecha, figuraba dado de alta en la matrícula de la Tasa por Pasos de Vehículos.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. Quienes vengán utilizando un paso de vehículos que carezca de la preceptiva licencia o autorización municipal y sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior, podrán regularizar su situación, formalizando la correspondiente solicitud, en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2006, acompañada de la documentación que, en función del tipo de licencia o autorización de que se trate, sea exigible según lo dispuesto en esta ordenanza.

La Administración Municipal, a la vista de la documentación aportada y de las comprobaciones que, en su caso, efectúe, procederá a dictar resolución en la que se acuerde la concesión o denegación de la licencia o autorización solicitadas, debiéndose determinar, al mismo tiempo, todas aquellas obligaciones que incumben al solicitante, ya sea, caso de concesión, en orden a la adaptación del paso a las prescripciones contenidas en la presente ordenanza, incluso, si fuese necesario, la realización de obras en la vía pública, ya sea, caso de denegación, en relación con la supresión del paso de vehículos, así como el plazo para el cumplimiento de todas ellas.

En los supuestos en los que se conceda la licencia o autorización correspondientes, el sujeto titular del nuevo paso de vehículos estará obligado a la señalización del mismo, de conformidad con las prescripciones y en el plazo previsto con carácter general en esta ordenanza.

3. El cumplimiento en plazo de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores, determinará la gratuidad de la correspondiente placa.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda expresamente derogado el artículo 19 de la Ordenanza General de Obras, Servicios e Instalaciones en las Vías Públicas y Espacios Públicos Municipales, aprobada por Acuerdo Plenario de 22 de mayo de 2002.

Disposición final primera. Desarrollo e interpretación.

Se atribuye al titular del área competente en materia de coordinación territorial la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de la ordenanza, dictando las oportunas instrucciones.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Disposición final segunda. Modificación del anexo.

Se faculta al titular del órgano competente en materia de movilidad para modificar por decreto el anexo a la presente ordenanza.

Disposición final tercera. Publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y la ordenanza se publicarán, además, en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO

1. Especificaciones Generales:

1.1. Materiales:

1.1.1. El conjunto de la placa de paso de vehículos estará formado, al menos, por un sustrato metálico, resistente a la corrosión y una lámina retrorreflectante aplicada directamente sobre éste. Las placas no deberán tener defectos de fabricación que perjudiquen su correcta utilización ni su buena conservación.

1.1.2. La lámina retrorreflectante será de color blanco. Aplicada al sustrato, pintado o no, de tal manera que formen un vínculo duradero y resistente a impactos y dobleces. Deberá tener una superficie exterior suave y lisa cuya geometría coplanar cumpla con los siguientes valores.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Valores mínimos en la superficie reflectante

Color del producto	Ángulo de observación	Ángulo de entrada
		H=0° V=5° V=30° cd.lx-1 m ²
Blanco	0,2°	20.00

Siendo,

Ángulo de observación: es el que forma la dirección del observador con la dirección de iluminación del objeto reflectante.

Ángulo de entrada: es el que forma la dirección de iluminación incidente con la perpendicular a la superficie del reflectante, llamada también norma.

H = ángulo horizontal al plano de reflexión.

V = ángulo vertical al plano de reflexión.

cd = candelas.

lx = lux.

1.1.3. El sustrato metálico debe ser de acero o aluminio, tipo AL99 Fil, dureza 35-40 Vickers y de un espesor de 1 milímetro.

1.1.4. Exteriormente a la superficie retrorreflectante y en todo su perímetro las placas llevarán un reborde (bordón) sin pintar curvado de 16 milímetros de anchura (figura 3).

1.1.5. La lámina retrorreflectante debe ser de buena calidad y de una durabilidad de cuatro años a la intemperie.

1.1.6. Las tintas usadas para la placa deben ser de gran calidad a fin de asegurar la función de la señal de manera permanente y duradera, en condiciones normales de utilización.

1.1.7. Los caracteres relativos al número de autorización del paso de vehículos tendrán una embutición comprendida entre 0,7 y 1,2 milímetros. Serán pintadas en color negro mate y secado al horno y corresponderán a las características y dimensiones de la figura 5. Los caracteres embutidos o troquelados serán pintados, antes o después de la embutición, utilizando tintas de secado "forzado".

1.1.8. Los caracteres relativos al número de autorización del fabricante y del centro expendedor presentarán una hendidura de 0,5 milímetros ($\pm 0,2$).



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.1.9. El recubrimiento o lámina superior donde se encuentre la impresión detallada en la figura 1 deberá tener una superficie suave y lisa. Los materiales donde se realice la impresión serán de una duración mínima de cuatro años en el exterior.

1.2. Colores:

1.2.1. Los colores utilizados se indican en la figura 6 del presente anexo. Teniendo como referencia los colores:

Para el rojo: Pantone Red 32C.

Para el amarillo: Pantone Procces Yellow.

Para el azul: Pantone 280 CV.

Para el negro: Pantone Procces Black.

1.2.2. La diferencia del color utilizado con la referencia dada debe ser mínima e imperceptible a 3 metros.

1.3. Marcas de seguridad:

1.3.1. Marcas infalsificables. En el anverso y reverso de la placa de paso de vehículos deberán inscribirse las filigranas detalladas en las figuras 1 y 2.

1.3.2. Las marcas de seguridad deben ser visibles bajo condiciones de luz difusa (ej.: la luz del día) a una distancia entre 1,5 y 2 metros.

1.3.3. Dichas marcas consistirán en el escudo oficial del Ayuntamiento de Madrid y en un anagrama, logotipo o marca de fábrica del fabricante de la placa de paso de vehículos, debiendo distribuirse uniformemente por toda la superficie de la lámina conforme a lo especificado en la figura 4.

1.4- Dimensiones: Las medidas exteriores de la placa serán de 465 x 315 milímetros.

2. Pruebas o Ensayos:

2.1. Ensayo de embutición. Después de la embutición no deberá observarse ningún tipo de agrietamiento.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2.2. Resistencia al envejecimiento acelerado, sometida a una probeta de la placa de 100 x 100 milímetros a la radiación de lámpara de xenón de 1.500 vatios. No deberán observarse señales de decoloramiento transcurridas quince horas que no permitan comprobar el color original.

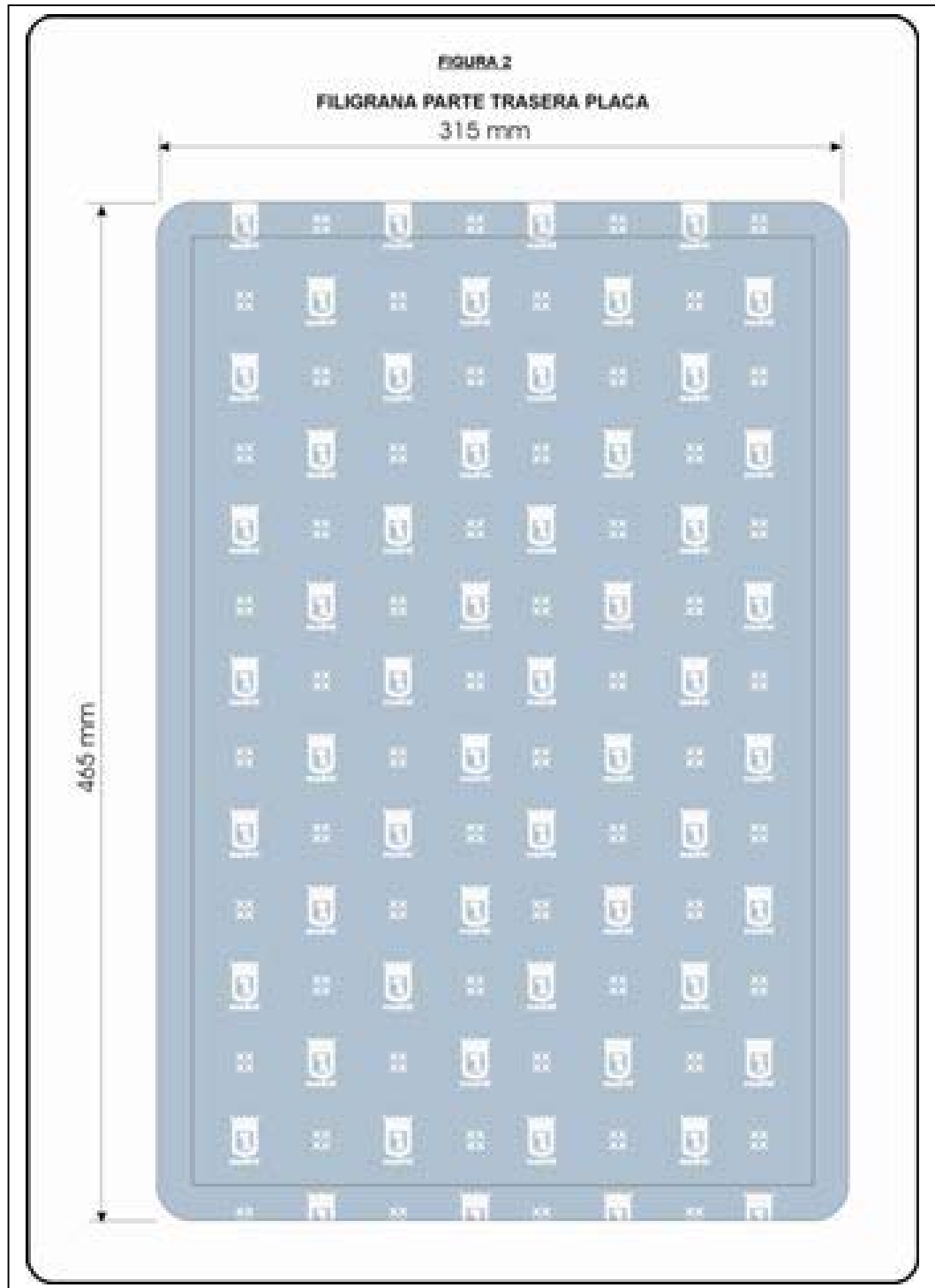
2.3. Adhesión al sustrato. Para verificar la adhesión al sustrato, se accionará una placa sin embutir, durante una hora a $-20^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Inmediatamente después de este acondicionamiento no será posible arrancar físicamente en una sola pieza el material retrorreflectante del sustrato, considerando como sustrato a ensayar el que tenga más superficie de contacto con la parte adhesiva del material reflectante.

2.4. Ensayo de falsificación de la lámina retrorreflectante. Sobre el distintivo se realizarán 20 frotamientos mediante un paño de tela algodón impregnado con alcohol a 96° , ejerciendo sobre el mismo, en cada uno de los frotamientos, una fuerza de 0,8 newtons.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO







madrid

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

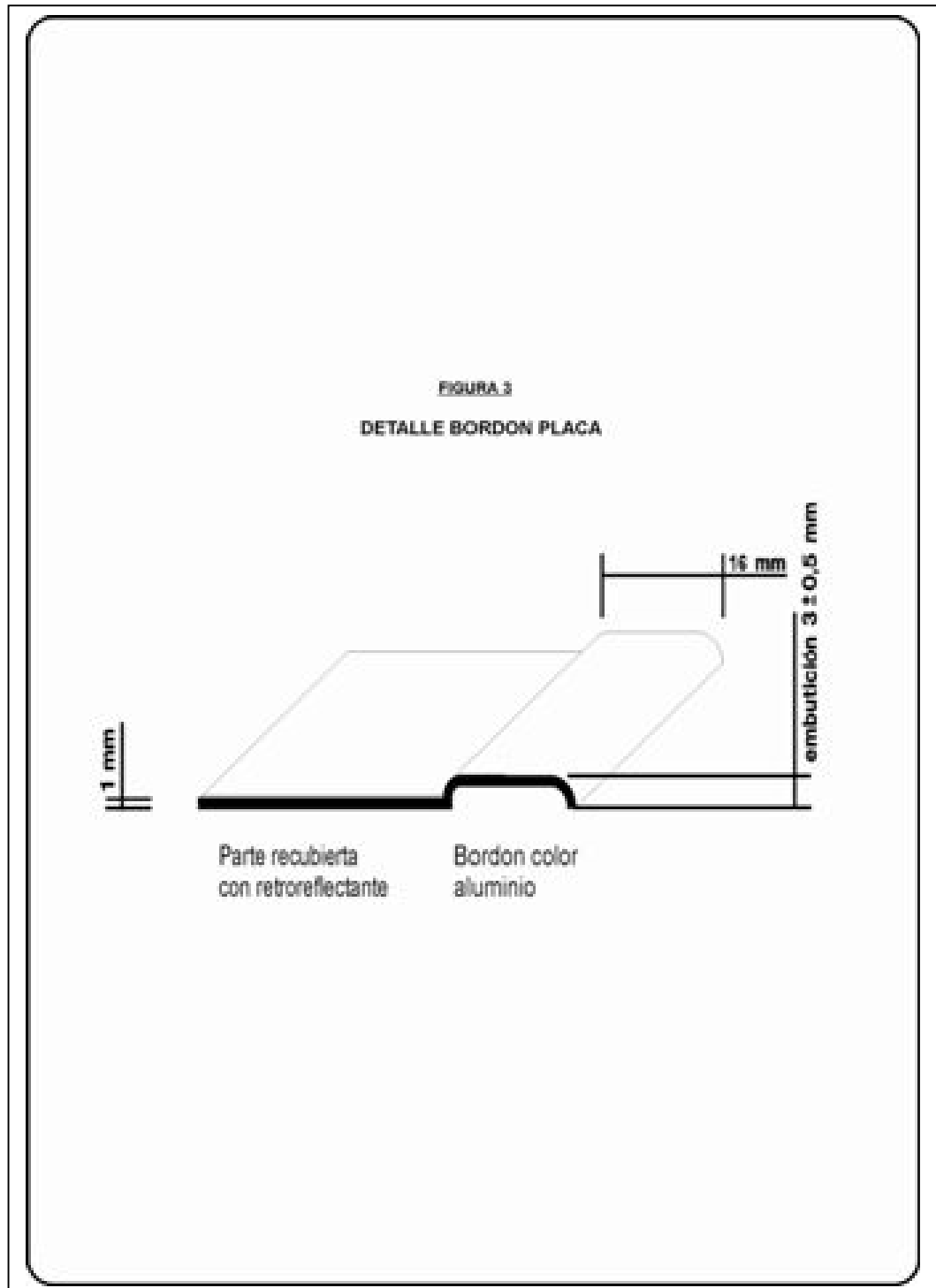


FIGURA 4

FILIGRANA ANTERIOR Y POSTERIOR (MARCA AL AGUA).

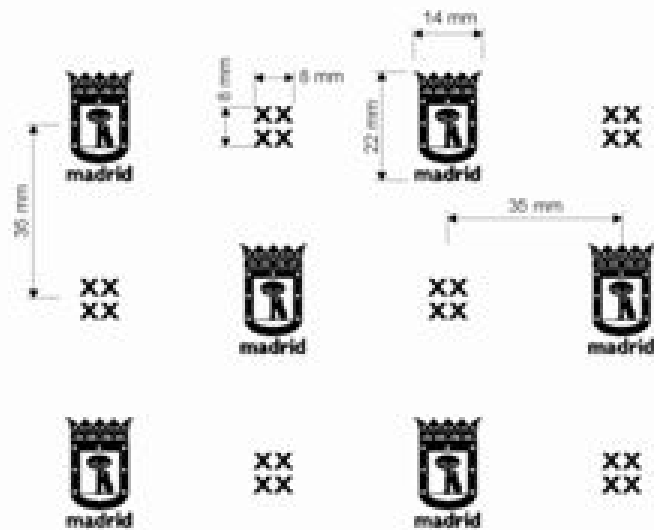




FIGURA 6

PLACAS: CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES

	MEDIDAS mm	TOLERANCIAS	COLOR (Indicativo)	TRATAMIENTO	MATERIAL
EXTERIOR PLACA	468 x 315	± 2			ALUMINOCERO
INTERIOR PLACA	432 x 282	± 2	BLANCO		REFLECTANTE
ESPESOR PLACA	1				
BORDON PERIMETRAL PLACA	Ancho 16	± 2	ALUMINIO	EMBITIDO 1mm	ALUMINOCERO
RADIOS EXTERIOR PLACA	16	± 2			
TEXTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID	42 x 220	± 2	NEGRO	PINTADO	
ESCUDO: MADRID	42 x 27	± 2	AZUL	PINTADO	
PERIMETRO AMARILLO	132 X 265	± 2	AMARILLO	PINTADO	
PICTOGRAMA PROHIBICION ROJO	Diam 225	± 2	ROJO	PINTADO	
PICTOGRAMA PROHIBICION AZUL	Diam. 175	± 2	AZUL	PINTADO	
TEXTO: VADO	60 x 240	± 2	ROJO	PINTADO	
Número del paso (Por caracter)	30 x 16 x 4,5	± 1	NEGRO	EMBITIDO	
Marcas infalsificables	Según figura 4			PINTADO	



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

FIGURA 7

LIBRO DE REGISTRO

Nº DEL PASO	NOMBRE DEL TITULAR DEL PASO	DNI o CIF	DIRECCION	FECHA EMISION



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Propuestas del Área de Gobierno

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para Control Urbanístico Ambiental de Usos para la actividad de Restaurante, con funcionamiento nocturno en el número 30 de la calle Hermosilla con vuelta a Velázquez, 39 en el distrito de Salamanca, promovido por Todo al cero, S.L.”.

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Propuestas de la Junta de Gobierno

4.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la delimitación y condiciones urbanísticas de la Unidad de Ejecución UE-1 “Vieja de Pinto-Antimonio” del Área de Planeamiento Específico (APE 17.12) “Casco Histórico de Villaverde”, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177 de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente a información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

5.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 vigente en los ámbitos del APR 01.06 San Francisco El Grande, APR 01.07 Seminario Conciliar y calles Jerte, Cuesta de las Descargas y zonas aledañas, denominándolo en el futuro como Área de Planeamiento



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Remitido "APR 01.06/07-M Cornisa de San Francisco–eminario", distrito de Centro.

Segundo.- Someter el expediente íntegro, incluyendo el texto inicial del convenio urbanístico suscrito el día 2 de diciembre de 2005, entre el Ayuntamiento de Madrid y el Arzobispado de Madrid, al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 247.2 del mismo texto Legal.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de licencias conforme lo preceptuado en el artículo 70.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y del artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en los ámbitos del APR 01.06 San Francisco El Grande, APR 01.07 Seminario Conciliar y calles Jerte, Cuesta de las Descargas y zonas aledañas, denominándolo en el futuro como Área de Planeamiento Remitido "APR 01.06/07-M Cornisa de San Francisco – Seminario"

No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones de ordenación del nuevo planeamiento, motivándose las propuestas que al respecto formulen los Servicios Urbanísticos.

Las licencias solicitadas antes de los tres meses previos a la fecha de publicación de este acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, seguirán tramitándose conforme a la normativa vigente.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos previstos en artículo 57.d) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

6.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

"Primero.- Aprobar inicialmente en los términos que se indican en el informe que consta en el expediente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la eliminación del Área de Planeamiento Remitido 07.08 "Callejón de Casarrubuelos" para rectificación de los parámetros urbanísticos que afectan al mismo.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en artículo 57.d) de la Ley 9/2001 de 17 de julio de Suelo de la Comunidad de Madrid”.

7.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar inicialmente en los términos que se indican en el informe que consta en el expediente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Área de Planeamiento Incorporado 21.10 “Casco de Barajas” relativa a los aparcamientos privados mancomunados en el interior de las manzanas.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en artículo 57.d) de la Ley 9/2001 de 17 de julio de Suelo de la Comunidad de Madrid.”

8.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar inicialmente en los términos que se indican en el expediente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la catalogación del olivar y los edificios situados en la finca de la c/ Menéndez Pidal nº 3, “Olivar de Chamartín”.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en artículo 57d) de la Ley 9/2001 de 17 de julio de Suelo de la Comunidad de Madrid”.

9.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar inicialmente en los términos que se indican en el expediente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la revisión del catálogo de establecimientos comerciales.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo revisto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en artículo 57d) de la Ley 9/2001 de 17 de julio de Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Propuestas del Área de Gobierno

10.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación puntual del Plan General relativa a las condiciones de segregación en las parcelas no protegidas correspondientes al Área de Planeamiento Específico 05.09 Zona 2, Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII-Municipal; Área de Planeamiento Específico 05.11, Colonia Unión Eléctrica Madrileña; Área de Planeamiento Específico 05.20 Colonia Parque



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Residencia y Área de Planeamiento Específico 19.05 Colonia Valderribas. Distritos de Chamartín y Vicálvaro.

Segundo.- Remitir el presente expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

11.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la descatalogación de la finca situada en la calle de Vicente Caballero, 3, distrito de Retiro, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Segundo.- Remitir el presente expediente, relativo a la Modificación Puntual referida, al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que, si procede, lo apruebe definitivamente, conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

12.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar el Convenio Urbanístico y la Adenda al mismo relativo a la cesión de terrenos para viario local así como acondicionamiento de las obras de urbanización de los citados terrenos situados en el A.U.C. 20.07.03 Polígono Industrial Las Mercedes, aceptando el compromiso de la Sociedad Ciudad Satélite Las Mercedes de prestar a su costa hasta el día 1 de septiembre de 2006 los trabajos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras y servicios actualmente existentes en el polígono Industrial las Mercedes, siendo asumidas tales funciones por el Ayuntamiento a partir de la indicada fecha”.

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora del sistema Dotacional Local en el Distrito de Moratalaz, al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177 de 27 de julio de 2001).



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

14.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones el Plan Especial para la finca sita en la calle Lagasca, 54, Distrito de Salamanca, promovido por “Moda en Casa S.A.”, al amparo de los artículos 8.1.28 apdo.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.”

15.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones el Plan Especial para la finca sita en la calle Pintor Moreno Carbonero, 22-24, Distrito de Salamanca, promovido por Comunidad de Bienes Pintor Moreno Carbonero, 22-24, según lo dispuesto en los artículos 4.10.3, 4.10.4 y 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

16.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la restauración del Palacio de Altamira, en la calle Flor Alta, 8, en el distrito de Centro, promovido por D. Gabriel Allende Gil de Biedma en representación de Instituto Europeo Di Desgin S.L, con las modificaciones introducidas de acuerdo con lo señalado en el informe de fecha 2 de febrero de 2006, emitido por la Sección de Ordenación del Departamento de Zonas Protegidas II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

17.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial en Ronda de Toledo 10, en el distrito de Arganzuela, promovido por la Agencia para el Empleo de Madrid, con estimación parcial de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, en el sentido señalado en el informe de fecha 11 de enero de 2006, emitido por la Sección de Ordenación del Departamento de Zonas Protegidas II, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

18.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en la calle Gran Vía 32, en el distrito de Centro, promovido por doña Laura Díaz Gómez, en representación de Prisa División Inmobiliaria, S.L., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1)i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

19.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Rehabilitación y Ampliación del Teatro de la Comedia de Madrid, en la calle Príncipe 14, en el distrito de Centro, promovido por D. José Antonio Campos Borrego en representación del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, con estimación parcial de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en el sentido señalado en el informe de fecha 13 de enero de 2006, emitido por la Sección de Ordenación del Departamento de Zonas Protegidas II, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1)j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

20.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ampliación de edificabilidad y modificación de condiciones genéricas de Norma Zonal del equipamiento privado Colegio Amor de Dios, en la parcela sita en la calle de Gutiérrez Canales 15, conforme a los artículos 7.7.5 y 7.10.6.5 de las NN.UU. del PGOUM y artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por Colegio Amor de Dios - Religiosas Amor de Dios. Distrito de San Blas”.

21.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la finca sita en la calle Almanzora, números 10 y 12, promovido por Haba Tonsurada, S.L., en el distrito de Moncloa-Aravaca”.

22.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación de Catálogo de grado Parcial a Ambiental para la finca sita en la calle Francisco Alcántara, 13 y 15 promovido por D. Andrés Rebuelta Carrere, en el distrito de Chamartín, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

23.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Estimar la Iniciativa formalizada por D. José María Gómez-Santander Zatarain, en nombre de Inmobiliaria Urbis, S.A., Inmobiliaria Osuna, S.L. y Unión Fenosa Distribución, S.A., del APR 20.07/M “Subestación de Canillejas”, de acuerdo con el informe emitido por la Unidad Técnica de Gestión de Sistemas de fecha 17 de enero de 2006, en virtud de lo dispuesto en el Art. 107 del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001 de 17 de julio, al haberse cumplido todos los requisitos exigidos en el art. 106 de la citada Ley.

Segundo.- Notificar a los interesados en el expediente el presente Acuerdo, en virtud de lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Iniciar los trámites necesarios para la firma y ratificación del convenio, aprobación si procede del Proyecto de Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización del ámbito”.

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“Estimar la iniciativa de gestión por compensación para la ejecución directa por los propietarios que representan más del 50% del suelo, del Área de Planeamiento Específico 16.07 “Cárcavas”, en la manzana comprendida entre las calles Villanueva de Arosa, Cambados y camino de Valdehiguera, de conformidad con la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la calificación como dotacional de equipamiento básico de la finca nº 19 de la calle Primera, situada en el ámbito del APE 05.11 Colonia Unión Eléctrica Madrileña, asignando a esta parcela la calificación de uso residencial con dotación compatible en el sentido y con el alcance que se indica en el informe técnico que se recoge en el presente expediente”.

AREA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

Propuestas de la Junta de Gobierno

26.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales de la ciudad de Madrid, y con carácter definitivo para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia.

Segundo.- Someter el presente Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FORO MADRID DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA Y DE LAS MESAS DE DIALOGO Y CONVIVENCIA DISTRITALES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El Ayuntamiento de Madrid ha diseñado el Plan Madrid de Convivencia Social e Intercultural que se vertebra sobre las ideas y los propósitos de la Convivencia, la Integración y la Interculturalidad, constituyendo el primero de esos conceptos el auténtico corazón del



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Plan. El Plan articula programas y medidas que permitan asegurar y desarrollar la convivencia como fuente de calidad de vida y de progreso económico y social.

Los procesos migratorios se han convertido en uno de los factores fundamentales que inciden en el proceso de transformación social, política y cultural de la Ciudad de Madrid. En este sentido, las políticas de integración son políticas de gestión del proceso de cambio social generado por la llegada de personas procedentes de otros países y por lo tanto cualquier integración debe ser bidireccional. Todos debemos hacer un esfuerzo de diálogo y convivencia, lo que significa que los derechos y deberes tienen que ser comunes. El mejor camino para conseguirlo es desarrollar el concepto de ciudadanía, ciudadanos y ciudadanas con derechos y deberes que comparten un espacio y unos intereses comunes.

En este sentido, corresponde a las Entidades Públicas favorecer la creación de espacios de participación dirigidos a los individuos y entidades sociales que trabajen en el ámbito de la Inmigración. El Ayuntamiento de Madrid, asume como una de sus actuaciones, promover y canalizar la participación social, eje básico de la vida democrática.

El Plan Madrid de Convivencia Social Intercultural incluye entre sus líneas de actuación una denominada "Participación y corresponsabilidad". Esta es una línea fundamental de actuación del Plan Madrid incluida dentro del eje del "Impulso y mejora de la convivencia". Esta línea de actuación tiene como función fomentar la implicación activa y responsable de todos los vecinos de Madrid en el proyecto común de una sociedad madrileña donde se haga efectiva la convivencia social e intercultural, aprovechando oportunidades, identificando problemas, buscando soluciones y haciendo propuestas desde una perspectiva de interés común. Se concreta en dos instrumentos:

- a. El Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, como consejo sectorial en el ámbito de las migraciones y la diversidad intercultural.
- b. Las Mesas de Diálogo y Convivencia de carácter distrital adscritas al Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

II

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de la realidad mencionada y de la importancia fundamental que la participación social, a través del mundo asociativo, tiene en el avance de las políticas de inmigración y en su ejecución, considera necesaria la



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

creación de un órgano consultivo, el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, en el que estén representados los diferentes agentes sociales que trabajan en el ámbito de las migraciones, la interculturalidad y la convivencia y que sirva para aunar y articular los esfuerzos que desde diferentes ámbitos se vienen realizando.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, (en adelante ROPC) aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de mayo de 2004 (BOCM nº 147, de 22 de junio de 2004) regula en su Título IV, capítulo II, los denominados Consejos Sectoriales como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación de los vecinos y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

La creación de un órgano consultivo de este tipo fomenta, además, la transparencia en la asignación de los recursos, la optimización de los resultados, el consenso institucional para la planificación de actividades y la coordinación de actuaciones en materia de Inmigración dentro del Ayuntamiento. Finalmente, el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia será el apoyo sustancial para el aprendizaje, el fortalecimiento institucional y la orientación de las políticas gestoras del órgano directivo responsable en el ámbito de la organización municipal.

III

Las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales, en cuanto órganos colegiados de participación ciudadana, se encuentran adscritas al Foro Madrid de Diálogo y Convivencia. El ROPC regula en su Título V, artículo 70, que "en función de las necesidades que se detecten, el Ayuntamiento establecerá en la Ciudad, en los distritos o en los barrios, diferentes técnicas participativas para que los ciudadanos participen de forma activa y se impliquen en el proceso de toma de decisiones."

Las Mesas de Diálogo y Convivencia representan la diversidad cultural y de género de los Distritos, estando abiertas a la participación de vecinos y vecinas autóctonos, minorías étnicas y vecinos y vecinas de origen extranjero, bien a título individual o en representación de entidades ciudadanas.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

En este marco, los objetivos fundamentales que las Mesas de Diálogo y Convivencia persiguen son:

- Procurar la resolución de conflictos concretos en materia de convivencia intercultural, a través del diálogo cívico, llegando mediante el consenso a soluciones y acuerdos satisfactorios para todas las partes.

- Conseguir que los derechos ciudadanos no se agoten en la elección democrática del gobierno municipal, sino que se ejerzan permanentemente a través de la colaboración y participación activa en la construcción de una sociedad de convivencia.

- Mostrar en las Mesas de Diálogo y Convivencia la diversidad que se vive día a día en la ciudad de Madrid y en conseguir que se constituyan en un espacio en el que estén presentes las personas de distintas procedencias que viven en esta ciudad.

Se trata de objetivos esenciales que parten de una perspectiva de participación democrática amplia, no vinculada exclusivamente a la participación electoral, sino a la construcción de un proyecto compartido de sociedad madrileña basada en la igualdad, en la no discriminación y en la valoración positiva de la diversidad. La construcción de un proyecto compartido de sociedad implica una amplia participación ciudadana y, por ello, las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales van a constituir una pieza clave en el acercamiento de los vecinos y vecinas a la política local.

En consecuencia con lo anterior en el presente Reglamento se establecen las normas necesarias para la creación y funcionamiento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales como órganos de participación ciudadana que sirvan para reflexionar y asesorar sobre las actuaciones que se promuevan en materia de inmigración, diversidad y convivencia social intercultural en la ciudad de Madrid.

TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales, adscritos al Área competente en materia de inmigración, como órganos de participación ciudadana que promoverán el diálogo en materia de migraciones, diversidad e interculturalidad con la finalidad de impulsar la convivencia social intercultural en la Ciudad de Madrid.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.

2.1 El Foro Madrid de Diálogo y Convivencia se constituye como Consejo Sectorial y se define como un órgano de consulta, deliberación y propuesta en materia de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones.

2.2 Las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales, son órganos colegiados de participación vecinal de consulta, deliberación y propuesta en materia de inmigración, diversidad e interculturalidad adscritas al Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, cuyo ámbito de actuación es el Distrito.

2.3 El Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento y, en lo no previsto, por las normas reguladoras de la Participación Ciudadana.

Artículo 3. Adscripción de medios.

El Área competente en materia de inmigración, a la que quedan adscritos el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales, facilitará los medios necesarios para su funcionamiento.

Los miembros de ambos órganos, así como los que participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las indemnizaciones que por razón de su asistencia a las reuniones del mismo pudieran corresponder de acuerdo con las disposiciones vigentes.

TITULO 1.

FORO MADRID DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA

CAPITULO 1. Funciones y organización del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia de Diálogo y Convivencia.

Artículo 4. Funciones del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia

El Foro Madrid de Diálogo y Convivencia desarrollará las funciones que se especifican a continuación:

- Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en materia de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Conocer, en su caso, el plan de actuación del área competente en materia de inmigración, así como el seguimiento y evaluación de sus programas de actuación.

- Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de la ciudadanía.

- Promover el asociacionismo y la colaboración individual en materia de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones.

- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito objeto del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

- Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

- Elaborar propuestas en materia de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones, para someterlas mediante los cauces que se determinen al Área competente en materia de inmigración.

- Promover la realización de estudios, informes y actuaciones en materia de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones.

- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

- Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos Territoriales de los Distritos y las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.

- Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

- Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21.

Artículo 5. Organización

1. El Foro Madrid de Diálogo y Convivencia se organiza en Pleno, en Comisión Permanente y en Comisiones de Trabajo de carácter temporal.

2. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Foro.

3. La Comisión Permanente ejecutará los acuerdos del Pleno y promoverá la coordinación con las Comisiones de Trabajo y con las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4. El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Comisiones de Trabajo de carácter temporal para tratar cuestiones específicas o de urgencia.

CAPITULO 2. Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

Artículo 6. Composición.

1. El Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia estará integrado por la Presidencia, Vicepresidencias, Vocales y Secretaría.

a. Presidencia. El/la titular del Área competente en materia de inmigración o la persona a quien designe entre expertos en este ámbito.

b. Dos Vicepresidencias.

- La Vicepresidencia Primera recaerá en un/a representante de las organizaciones sociales integrantes del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia elegido/a por las mismas y entre sus miembros.

- La Vicepresidencia Segunda estará desempeñada por el/la titular de la Dirección General competente en materia de inmigración.

c. Vocales. El Foro Madrid de Diálogo y Convivencia contará con un máximo de sesenta y cuatro vocales distribuidos de la siguiente forma:

- hasta un máximo de nueve vocales representantes de las Administraciones Públicas que se citan a continuación:

a) Administración local:

* dos vocales en representación de la Dirección General competente en materia de inmigración.

* un/a vocal en representación de la Dirección General competente en materia de educación.

* un/a vocal en representación de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana.

* un/a vocal en representación de la Dirección General competente en materia de Sostenibilidad y Agenda 21.

* un/a vocal en representación de la Dirección General competente en materia de coordinación territorial.

* un/a vocal en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

b) Administración Autonómica:

* un/a vocal en representación de la Comunidad de Madrid.

c) Administración Estatal:

* un/a vocal en representación de la Administración del Estado.

- Hasta un máximo de veinte vocales en representación de entidades sociales y ciudadanas, con la siguiente distribución:

* diez vocales en representación de las asociaciones de inmigrantes de la ciudad de Madrid.

* diez vocales en representación de las ONG y entidades de apoyo.

Los veinte vocales representantes de entidades sociales y ciudadanas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, serán nombrados/as por la Presidencia del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

- Hasta un máximo de doce vocales en representación de las organizaciones sociales citadas a continuación:

* un/a vocal en representación de cada uno de los grupos políticos municipales que forman parte de la corporación.

* tres vocales en representación de las tres organizaciones sindicales madrileñas.

* tres vocales en representación de las organizaciones empresariales de la ciudad de Madrid.

* un/a vocal en representación de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid.

* dos vocales en representación de las Federaciones de Madres y de Padres con mayor presencia en la Ciudad de Madrid.

- un/a vocal en representación del Foro Nacional para la Integración social de los Inmigrantes.

- un/a vocal en representación del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid.

- Hasta un máximo de veintiún vocales en representación de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales, designados/as por cada una de las Mesas.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

d) Secretaría. Estará desempeñada por un/a funcionario/a adscrito/a al Área competente en materia de inmigración que actuará con voz y sin voto en las sesiones del Pleno.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del/de la titular de la Secretaría, le sustituirá un/a suplente que será un/a funcionario/a perteneciente a la Dirección General con competencia en materia de inmigración del Ayuntamiento de Madrid.

2. Corresponde a la Presidencia el nombramiento y remoción de los miembros del Pleno, a propuesta de las entidades.

3. El mandato de las personas nombradas será de tres años, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

4. Los/as vocales representantes de las organizaciones sociales y de otras instituciones podrán ser sustituidos/as por la entidad a la que representan previa comunicación dirigida a la Presidencia del Foro. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, existirá un/a vocal titular y un/a vocal suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del/a titular.

5. Podrán formar parte del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, con voz y sin voto, expertos de reconocido prestigio elegidos por el Pleno.

Artículo 7. Modo de elección

El titular del Área competente en inmigración fijará los criterios para determinar las entidades sociales y ciudadanas electoras y elegibles.

Artículo 8. Funciones del Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

El Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia desarrollará las siguientes funciones:

1. Decidir las líneas generales de actuación del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y aprobar, en su caso, las propuestas que emanen de la Comisión Permanente.

2. Aprobar la Memoria Anual.

3. Crear las Comisiones de Trabajo que estime necesarias.

4. Designar entre sus miembros a las personas que han de componer la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo.

5. Establecer las líneas generales de coordinación y colaboración con las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

6. Conocer el Plan Municipal de actuación en materia de convivencia social intercultural, así como el seguimiento y evaluación de los programas específicos en esta materia.

7. Cualquier otra función del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia no atribuida expresamente a otros órganos del mismo.

Artículo 9. Presidencia del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia

Son funciones de la Presidencia del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia:

a. Dirigir la actuación del Foro y ostentar la representación del mismo.

b. Determinar los asuntos a incluir en el orden del día de cada Pleno, teniendo en cuenta las peticiones que formulen sus miembros, fijar el día y la hora de cada sesión y convocar las sesiones del Pleno.

c. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y levantarlo.

d. Asegurar el cumplimiento de las leyes y visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.

e. Dirimir los empates que se produzcan con su voto de calidad.

Artículo 10. Funciones de la Vicepresidencia

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia del Foro, le sustituirá la Vicepresidencia primera. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Vicepresidente/a primero/a, le suplirá el/la Vicepresidente/a segundo/a.

2. La Presidencia del Foro podrá delegar en cualquiera de las Vicepresidencias las funciones que en cada caso considere conveniente.

Artículo 11. Funciones de la Secretaría

Corresponden a la Secretaría del Pleno del Foro, entre otras, las siguientes funciones:

a. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

b. Apoyar a la Presidencia del Foro en la convocatoria de las sesiones.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

c. Levantar y firmar las Actas de las sesiones de los órganos del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

d. Expedir Certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.

e. Archivar y custodiar la documentación del Foro poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros del mismo cuando le sea requerida.

Artículo 12. Funcionamiento del Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia

1. Las sesiones del Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes.

El Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando lo soliciten una cuarta parte de sus miembros o bien cuando la Presidencia lo considere necesario.

2. El Pleno será convocado en un único llamamiento por la Presidencia con, al menos, diez días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia en que la convocatoria podrá hacerse con 24 horas de antelación, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día.

3. Para la válida constitución del Pleno se requiere:

a. La asistencia de un tercio del número total de sus miembros. En todo caso, deberán asistir la Presidencia, la Secretaría o quienes les sustituyan.

b. El quórum debe mantenerse durante toda la sesión.

La Presidencia del Foro, a propia iniciativa o a propuesta de un tercio de los miembros del Foro, podrá invitar a asistir con voz y sin voto a aquellas personas que tengan interés o conocimiento singular sobre un asunto específico que figure en el orden del día de la sesión.

4. Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día que fijará la Presidencia del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y el borrador del acta de la sesión anterior.

No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia que no figure en el orden del día previa votación por mayoría simple de los asistentes.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La convocatoria se podrá realizar en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los miembros del Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los miembros del Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia desde el momento de la convocatoria, bien mediante medios telemáticos, o bien en la Secretaría del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

Las sesiones del Pleno serán públicas, salvo que la mayoría del mismo acuerde su carácter cerrado en algún supuesto concreto y determinado.

Artículo 13. Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia mediante voto de calidad.

2. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará Acta por la Secretaría del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia que, visada por la Presidencia será elevada al Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia para su conocimiento y aprobación.

CAPITULO 3. Comisiones

Artículo 14. Comisión Permanente

La Comisión Permanente del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia estará integrada por los siguientes miembros:

1. La Presidencia, que será la del Pleno del Foro o vocal en quien designe.

2. Cinco Vocales elegidos/as por el Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia entre los miembros componentes del mismo:

a. Un/una vocal en representación de la Dirección General competente en Inmigración.

b. Un/una vocal en representación de las Asociaciones de Inmigrantes de la ciudad de Madrid.

c. Un/una vocal en representación de las ONGs y entidades de apoyo.

d. Dos vocales en representación de las Mesas de Diálogo.

3. Secretaría, que será la del Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, con voz pero sin voto.

Artículo 15. Funciones de la Comisión Permanente



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. La Comisión Permanente desarrollará además de cuantas funciones le encomiende el Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, las siguientes:

a. Aprobar los proyectos de propuestas e informes elaborados por las Comisiones de Trabajo para su elevación al Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

b. Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Pleno.

c. Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia del Foro.

d. Adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias que sean competencia del Pleno.

e. Coordinar la actuación del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia con las actuaciones, deliberaciones y propuestas de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.

2. La Comisión Permanente dará cuenta al Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia de cuantos acuerdos haya adoptado en ejercicio de las funciones atribuidas.

Artículo 16. Funcionamiento de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria a iniciativa de la Presidencia, o cuando así lo solicite la mayoría de sus miembros, ajustándose en lo restante a lo establecido en el artículo 12 respecto del Pleno del Foro en cuanto le sea de aplicación.

Artículo 17. Comisiones de trabajo

1. El Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, a iniciativa de la Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias para un mejor desarrollo de las competencias del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

2. Las Comisiones de Trabajo actuarán para asuntos concretos y por un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación, el resultado de la misma se trasladará a la Comisión Permanente para que adopte las resoluciones que procedan.

3. Las Comisiones de Trabajo estarán presididas por la Presidencia del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia que podrá delegar de modo temporal o permanente en cualquier miembro del Pleno del Foro.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por un máximo de diez vocales designados entre los miembros del Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia. Asimismo, se podrán incorporar como asesores/as aquellos técnico/as o expertos/as que sean precisos, siendo designados/as de modo puntual por la Presidencia del Foro.

TITULO 2.

MESAS DE DIALOGO Y CONVIVENCIA DISTRITALES DE LA CIUDAD DE MADRID

CAPITULO 1. Funciones y organización de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales

Artículo 18. Funciones de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.

Las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales desarrollarán las funciones que se especifican a continuación:

- * Recabar propuestas ciudadanas relativas a la mejora del funcionamiento de los servicios y actuaciones municipales en el distrito, informando de todo ello, si procede, al Pleno del Foro y al Consejo Territorial del distrito.

- * Elevar propuestas en materia de su competencia al Pleno del Foro y, en su caso, al Consejo Territorial del distrito.

- * Elaborar propuestas de programas de desarrollo local para atender las necesidades del distrito.

- * Colaborar con el Ayuntamiento de Madrid en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, inseguridad y de marginación, partiendo del conocimiento de los conflictos y situaciones de discriminación en el Distrito.

- * Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones del distrito en materia de convivencia, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, ya sean públicas o privadas.

- * Encomendar la ejecución de trabajos, estudios e investigaciones, acerca de las migraciones y la convivencia en el distrito.

- * Trasladar a las unidades competentes cualquier tipo de acción discriminatoria, velando por una igualdad de trato, en cumplimiento de las normativas europeas y de los objetivos de la propia Mesa.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

* Divulgar su trabajo al resto de la ciudadanía del distrito.

* Elaborar un informe anual de la participación habida.

Artículo 19. Composición.

1. Las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales estarán integradas por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Vocales.

a. Presidencia, designado/a por la Mesa de Diálogo y Convivencia entre sus propios miembros y nombrado/a por la Presidencia del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

b. Vicepresidencia, designado/a por la Mesa de Diálogo y Convivencia entre sus propios miembros.

c. Secretaría, que actuará con voz y con voto en las sesiones de la Mesa de Diálogo y Convivencia. Actuará como Secretario/a uno/a de los/as vocales de las Mesas de Diálogo elegido por sus propios miembros.

d. Vocales. Las Mesas de Diálogo y Convivencia contarán con un máximo de cuarenta vocales distribuidos de la siguiente forma:

- Hasta un máximo de un/a representante de cada una de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Madrid que se citan a continuación, siendo al menos uno dependiente de la Junta Municipal de Distrito:

* un/a vocal en representación de los Servicios Sociales del Distrito.

* un/a vocal en representación de la Dirección General competente en materia de educación en el Distrito.

* un/a vocal en representación de la Dirección General competente en materia de igualdad en el Distrito.

* un/a vocal en representación de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Municipal.

Estos/as vocales serán propuestos por cada institución que designará también a un/a suplente en caso de ausencia o enfermedad del titular.

- Un/a vocal en representación del Centro de Atención Social al Inmigrante (CASI) de la Comunidad de Madrid y con intervención en el Distrito.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Hasta un máximo de diecinueve representantes de Entidades sociales y ciudadanas, con la siguiente distribución:

* cuatro vocales en representación de las Asociaciones de Vecinos del Distrito.

* seis vocales en representación de asociaciones de inmigrantes.

* ocho vocales en representación de entidades ciudadanas (Asociaciones de Madres y Padres, Asociaciones de Comerciantes, Asociaciones Juveniles, etc.)

* un/a vocal en representación de una asociación gitana.

- Hasta un máximo de dieciséis vecinos/as a título individual, de los cuales diez vecinos/as serían de origen extranjero y seis autóctonos.

2. Los miembros de las mesas de diálogo serán nombrados por el Presidente de las mismas.

3. El mandato de las personas nombradas será de tres años, salvo renuncia.

4. Los vocales representantes de las organizaciones sociales y de otras instituciones podrán ser sustituidos por la entidad a la que representan previa comunicación dirigida a la Presidencia de la Mesa. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, existirá un/a vocal titular y un/a vocal suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del/a titular.

Artículo 20. Requisitos de los/las integrantes de las Mesas de Diálogo y Convivencia.

1. Las Entidades y organizaciones sociales y ciudadanas, deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, o en su defecto, en un Registro Público estatal o autonómico. En el caso de Federaciones o Fundaciones, deberán acreditar su inscripción en el Registro correspondiente.

b. Desarrollar su acción en el distrito.

c. El/la candidato/a de la entidad para formar parte de la Mesa de Diálogo y Convivencia deberá recaer en una persona que esté empadronada en el distrito.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

d. Cada Entidad designará un/a representante titular y un/a suplente para integrar la Mesa.

2. Los/as vecinos/as que opten a ser integrantes de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales deberán estar empadronados/as en el distrito y ser mayores de 16 años.

Artículo 21. Modo de elección de los vecinos.

Los/as candidatos/as que deseen formar parte de la Mesa de Diálogo y Convivencia serán elegidos/as entre los/as vecinos/as empadronados/as mayores de 16 años. Se elaborará una relación de las personas empadronadas mayores de 16 años en cada uno de los distritos.

Podrán presentarse candidaturas de vecinos/as a título individual y vecinos/as en representación de entidades ciudadanas. Cada entidad ciudadana podrá presentar una candidatura salvo en el caso de las asociaciones de inmigrantes que podrán presentar dos candidaturas con objeto de garantizar la presencia en las Mesas de Diálogo y Convivencia de vecinos/as de origen extranjero.

Artículo 22. Presidencia de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.

Son funciones de la Presidencia de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales:

a. Representar a la Mesa de Diálogo y Convivencia en el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y en el Consejo Territorial del Distrito.

b. Coordinar las deliberaciones y actuaciones de la Mesa de Diálogo y Convivencia con las desarrolladas por el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

c. Fijar el orden del día de los asuntos a tratar.

d. Convocar y presidir las sesiones de la Mesa, mantener el orden, moderar los debates, dirimir los empates con voto de calidad y visar las actas.

Artículo 23. Funciones de la Vicepresidencia.

Son funciones de la Vicepresidencia de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad y todas aquellas que le sean delegadas por la Presidencia.

Artículo 24. Funciones de la Secretaría.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Corresponden a la Secretaría, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Asistir con voz y con voto a las sesiones de las Mesas de Diálogo y Convivencia.
- b. Apoyar a la Presidencia de las Mesas de Diálogo y Convivencia en la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c. Levantar y firmar las Actas de las sesiones de las Mesas de Diálogo y Convivencia.
- d. Expedir Certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
- e. Archivar y custodiar la documentación de la Mesa de Diálogo y Convivencia poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros de la misma cuando le sea requerida.

Artículo 25. Organización de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.

1. Las Mesas de Diálogo adscritas al Foro Madrid de Diálogo y Convivencia se relacionarán con el mismo a través de la Comisión Permanente del Foro.

2. En cada una de las Juntas Municipales de Distrito la Mesa de Diálogo y Convivencia Distrital quedará constituida cuando celebre su primera sesión y elija a sus cargos. La sesión constitutiva se celebrará siempre que a ella acuda y concurra la mayoría absoluta de sus integrantes. De no ser así, la Mesa de Diálogo y Convivencia se reunirá quince días después y la sesión constitutiva se celebrará con los miembros que asistan.

3. Las Mesas de Diálogo y Convivencia podrá celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes.

Las sesiones ordinarias se celebrarán, al menos, una vez cada tres meses.

Las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidencia a iniciativa propia o a propuesta de la cuarta parte de los miembros de la Mesa. La solicitud de sesión extraordinaria deberá hacerse por escrito y en ella tendrá que figurar las firmas de los/as solicitantes, los motivos que justifiquen la convocatoria y los asuntos a tratar. El/la presidente deberá fijar la fecha de celebración dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Las sesiones de la Mesa de Diálogo y Convivencia tendrán carácter público.

3.1. La convocatoria de la Mesa de Diálogo y Convivencia la realizará la Presidencia con, al menos, diez días hábiles de antelación en el caso de sesiones de carácter ordinario.

3.2. La convocatoria se realizará a través de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los miembros las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los miembros de las Mesas de Diálogo y Convivencia desde el momento de la convocatoria.

3.3. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria se hará con diez días hábiles de antelación.

3.4 En el caso de sesiones de urgencia, la convocatoria se hará con 24 horas de antelación, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por la Mesa de Diálogo y Convivencia, por mayoría simple, como primer punto del orden del día.

3.5 El Orden del día de las Mesas de Diálogo y Convivencia se hará público en el tablón de anuncios de las Juntas Municipales de Distrito.

4. Para la válida constitución de la Mesa de Diálogo y Convivencia será necesario contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen. Si en la primera convocatoria hubiera falta de quórum, éste se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la primera, siempre que, al menos un tercio de sus miembros estén presentes.

5. Podrán intervenir otros asistentes a las Mesas de Diálogo y Convivencia, tanto en sesiones plenarias como en las comisiones de trabajo que se creen. Contarán con voz pero no con voto. Su presencia aparecerá establecida en el Orden del día. Podrá tratarse de técnicos/as y expertos/as en una o varias materias concretas. Será la mayoría de los integrantes de la Mesa la que estime oportuno contar con el asesoramiento e intervención de estos profesionales.

Artículo 26. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos respecto a las propuestas formuladas por la Mesa serán adoptados por mayoría absoluta.

Los acuerdos adoptados por la Mesa de Diálogo y Convivencia deberán ser remitidos al Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y, en su caso, al Consejo Territorial del Distrito.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

CAPITULO 2. Comisiones de Trabajo

Artículo 27. Comisiones de trabajo.

Cada Mesa de Diálogo y Convivencia podrá crear las Comisiones de Trabajo que estime necesarias, según se decida, para tratar aspectos y cuestiones de interés para el distrito y sus vecinos y vecinas.

Artículo 28. Composición y funcionamiento.

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por un máximo de diez miembros incluyendo la Presidencia, Secretaría, Vocales y la figura de Portavoz que se ocupará de exponer los acuerdos o propuestas de la comisión ante la Mesa de Diálogo y Convivencia Distrital.

Podrán asistir a sus sesiones, con voz y sin voto, técnicos/as y expertos/as en las materias que se vayan a tratar.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta al/a la titular del Área competente en materia de inmigración en el Ayuntamiento de Madrid para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

SEGUNDA

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a. El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

b. Transcurrido el plazo de 15 desde la recepción de la comunicación, el Acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.”

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Propuestas de la Junta de Gobierno

27.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar inicialmente, y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, la modificación de los Estatutos de los Organismos Autónomos Madrid Salud, Informática del Ayuntamiento de Madrid, Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende, Patronato de Turismo de Madrid y Agencia para el Empleo de Madrid.

Segundo.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

1.- Modificación del artículo 7.2 de los Estatutos de los Organismos Autónomos Madrid Salud, Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende, Informática del Ayuntamiento de Madrid y Patronato de Turismo de Madrid.

“Artículo 7.2. El Consejo Rector podrá delegar en otros órganos de dirección del Organismo las competencias señaladas en los párrafos c), en cuanto a las modificaciones presupuestarias, l), m), n) y ñ) del apartado anterior”.

2.- Modificación del artículo 7.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

“Artículo 7.2. El Consejo Rector podrá delegar en otros órganos de dirección del Organismo las competencias señaladas en los párrafos c), en cuanto a las modificaciones presupuestarias, k) en lo referente al despido disciplinario, l), m) y n) del apartado anterior”.

Propuestas del Área de Gobierno

28.- Adoptar, en 16 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Nicolás Marugán Zalba, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Pedro nº 5, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Blázquez de Matías, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Tesoro nº 14, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c).c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Sateco S.A., las obras autorizadas en la finca sita en la calle General Saliquet s/n, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a).a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Carmen Miguel García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sandoval nº 23, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c).c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Rafaela Arribas Cámara, en representación de la Congregación de Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, las obras autorizadas en la finca sita en la calle Sinesio Delgado nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, en su clase de Bienestar Social, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a).a.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Corsán-Corviam Construcción S.L., en representación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, las obras autorizadas en la calle Rianza nº 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Salud, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a).a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Prieto S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Calvario nº 7, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c).c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel Ramos Pinar, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 45, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Mauricio Agudo Elvira, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma, nº 66, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada,



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Ana María Beltrán Muñoz, en representación de D. Jerónimo Rodríguez Beltrán, las obras autorizadas en la finca sita en la calle Libertad nº 15, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Martín Gutiérrez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Claudio nº 116, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Jesús Alberto Uyá Bastida, en representación de Fundación Federico Fliedner, las obras autorizadas en la finca sita en la avenida de Canillejas a Vicálvaro, nº 135, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a).a.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Ramón González Baquero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alberto Aguilera nº 27, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

(Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c).c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Lucía Vallejo Garay, las obras autorizadas en la finca sita en la calle Bidasoa nº 12, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c).c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Víctor Laguardia Barca, en representación de Segurfondo Inversión FII, las obras autorizadas en la finca sita en el paseo del General Martínez Campos, nº 17, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c).c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Víctor Laguardia Barca, en representación de Segurfondo Inversión FII, las obras autorizadas en la finca sita en la carrera de San Jerónimo nº 17, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c).c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005”.

29.- Adoptar en seis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por doña María Eulogia Buedo Sevilla, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fernández de los Ríos, 72, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras se iniciaron sin haber obtenido



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

previamente la licencia, y asimismo, antes de haber solicitado la referida declaración, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto, vigente en el año 2002.

2) Desestimar la solicitud formulada por doña María del Carmen Huertas Díez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Antonio Arias número 10, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada con posterioridad al inicio de las obras, y asimismo, fuera del plazo establecido en el artículo 6.3, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2003.

3) Desestimar la solicitud formulada por Ortiz Construcciones y Proyectos S.A., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Albasanz, números 26 y 28, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras no son de nueva edificación, y se pretenden realizar en una parcela no destinada a equipamiento, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

4) Desestimar la solicitud formulada por doña Araceli Bermejo Pindado, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jacinto Verdaguer número 7, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que no se trata de obras de revoco, y que no afectan a la totalidad de la fachada, incumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 5.e) y 6.5, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

5) Desestimar la solicitud formulada por don Fermín Lucas Giménez, en representación de Institución Ferial de Madrid, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en el Parque Juan Carlos I, a los efectos de la



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, ya que dichas obras se pretenden realizar en una parcela no destinada a equipamiento, y por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2005.

6) Desestimar la solicitud formulada por don Adoración Rafael Conejo Benito, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Echegaray número 5, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2005”.

30.- Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Autorizar a doña. Esther Portal Martínez, Monitora de la Escuela Taller de Medioambiente Urbano "Parque del Retiro 2004" de la Agencia para el Empleo de Madrid, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad pública como Profesora Asociada de la Universidad de Castilla – La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo u horario de cualquiera de los dos puestos y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

2) Autorizar la compatibilidad solicitada por don Daniel García Asensio, Arquitecto Técnico, Adjunto al Departamento, Sección Adjunta de Tratamiento de la Información y Apoyo Informático, de la Subdirección General de Coordinación Catastral de la Agencia Tributaria – Madrid -, para la prestación de una actividad de carácter ocasional y duración limitada, tres meses (enero – marzo 2006) consistente en el asesoramiento y apoyo técnico de supervisión y



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

coordinación de los trabajos dirigidos a la recepción de las obras de rehabilitación de la nueva sede de la Oficina Española de Patentes y Marcas, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 6 con relación a lo dispuesto en los artículos 7 y 16.3 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo y horario de cualquiera de los dos puestos y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre”.

31.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar inicialmente, y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, una transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad) por importe de 600.000 euros, para la señalización vertical normalizada de los pasos de vehículos como consecuencia de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mismos.

La financiación de la citada transferencia de crédito se efectúa mediante baja en el capítulo 6 “Inversiones Reales” del programa 613.01 “Créditos Globales”.

32.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Modificar el apartado primero del Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2004, por el que se creó el Cuerpo de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, en el sentido de crear dentro de dicho Cuerpo la categoría de “Supervisor de Movilidad”, que se integra en la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Madrid, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, clasificada en el grupo C.

Segundo.- Se faculta a la Concejala Delegada de Personal para la interpretación y ejecución del presente Acuerdo”.

33.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar inicialmente, y con carácter definitivo para el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo legal de información pública, la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2006 disponiendo la creación y amortización de las siguientes plazas:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS.

1º) Creación en el Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, de las plazas que a continuación se relacionan:

* 3 plazas de personal funcionario correspondiente a la Escala de Administración General/Administración Especial (TAG/TAE), Subescala Técnica y Grupo A de titulación.

* 1 plaza de personal funcionario correspondiente a la Escala de Administración general, Subescala Administrativa, Grupo C de titulación, con la categoría de Jefe de Negociado.

El coste bruto anual de creación de las plazas referidas, asciende a 236.782,30 euros, que se financiará con los créditos que por importe de 1.064.282 euros han sido dotados en el Presupuesto de 2006, en la partida 001/030/511.00/141.01

2º) Amortización de una plaza correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, con la categoría de Delineante, Grupo C de titulación.

Segundo.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se procederá, de conformidad con el artículo 127, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo que se precisen como consecuencia del presente Acuerdo.

Tercero.- Facultar al Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo".

AREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Propuestas del Área de Gobierno

34.- Aprobar inicialmente, y con carácter definitivo en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones en el período de información pública, la siguiente modificación de Plantilla del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid:

Puestos de nueva creación:

Código	Categoría	Tipo Personal	Nivel	Cargo	Requisitos
--------	-----------	---------------	-------	-------	------------



madrid

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

		(Funcionario o Laboral)	C.D		
	Jefatura B	L		Jefe servicios de Información Turística	
	Oficial 1ª	L		Apoyo Jefatura Departamento Gestión de la Información	
	Oficial 1ª	L		Supervisor Servicio de Información Turística	
	Oficial 1ª	L		Supervisor Servicio de Información Turística	
	Oficial 1ª	L		Supervisor Servicio de Información Turística	
	Oficial 1ª	L		Supervisor Servicio de Información Turística	
	Oficial 1ª	L		Supervisor Servicio de Información Turística	
	Oficial 2ª	L		Estadísticas Gestión de la Información	
	Oficial 2ª	L		Documentación y Bases de Datos Gestión de la Información	
	Oficial 1ª	L		Apoyo Consejera Técnica	
	Oficial 1ª	L		Apoyo Consejera Técnica	

AREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

Propuestas del Área de Gobierno

35.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Muebles Romero, S.A., con números de expediente 2005/35943, 35952, 35939 y 35949.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Romero, S.A., de los



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en la vía pública en las siguientes condiciones:

a) Mesa de armazón de tubo de aluminio plastificado con tablero Werzalit modelo 412 para su instalación en la Zona 2 que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la Zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la Zona 1 Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995, y con tablero de acero inoxidable, del mismo modelo, para todo el término municipal de Madrid.

b) Mesa de base de hierro fundido revestido de acero inoxidable, tubo de aluminio anodizado con tablero en Werzalit Modelo 385 evitando colores estridentes, para su instalación en la Zona 2 que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la Zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la Zona 1 Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de Mayo de 1995, y con Tablero de acero inoxidable, del mismo modelo, para todo el término municipal de Madrid.

c) Mesa de base de aluminio fundido plastificado con incrustaciones de madera Teka, tubo de aluminio anodizado con tablero Werzalit, modelo 405 evitando colores estridentes, para su instalación en la Zona 2 que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la Zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la Zona 1 Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995, y con tablero de acero inoxidable, del mismo modelo, para todo el término municipal de Madrid.

d) Mesa base de aluminio fundido plastificado con incrustaciones en madera de Teka, tubo de columna de madera Teka con tablero en Werzalit, modelo 408 evitando colores estridentes, para su instalación en la Zona 2 que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la Zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la Zona 1 Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995, y con Tablero de acero inoxidable, del mismo modelo, para todo el término municipal de Madrid.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Las citadas homologaciones tendrán una duración de cinco años desde la aprobación definitiva, debiendo cumplirse las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y Otras Instalaciones Especiales”.

36.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de Mobiliario Urbano formuladas por Hags-Swelek, S.A., con los números de expedientes 2003/36193, 36194 y 36190.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de los siguientes elementos de Mobiliario Urbano para su instalación en parques y otros espacios públicos, toda vez que se cumplen las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario y la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a Áreas de Juego.

a) Juegos Infantiles Mini Lillehammer Hpl referencia Hags 608210.

b) Juegos Infantiles Mini Aosta en madera referencia Hags 606436.

c) Juegos Infantiles Mini Melbourne en madera referencia Hags 606410.

Las citadas homologaciones tendrán una duración de diez (10) años desde la aprobación definitiva”.

37.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Mobiser Equipamientos, S.A., con los números de expedientes 2004/19578,19580 y 19581.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Mobiser Equipamientos, S.A., de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en parques y otros espacios públicos, toda vez que se cumplen las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario y la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a Áreas de Juego.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

a) Relación de conjuntos Mini Juegos Infantiles Príncipe referencia JI 217 CO, San Miguel referencia JI 218 CO, Caseta Grande referencia JI 268 CO, Madeira referencia JI 269 CO, Haití referencia JI 233 CO, Flor de Tropa referencia JI 274 CO, Torre de la Princesa referencia JI 272 CO, Caseta Pequeña referencia JI 267 CO y Tren Sevilla referencia JI 416 V.

b) Relación Far West Juegos Infantiles Carreta de Colonos referencia JI 276 CO, Tropa India referencia JES 114 y Tienda India referencia JI 277 CO.

c) Relación de conjuntos Master Juegos Infantiles Andros referencia JI 221 CO, Jamaica referencia JI 201 CO, Cerdeña referencia JI 208 CO, Maldivas referencia JI 236 CO, Irlanda referencia JI 230 CO, Trapagaran referencia JI 228 CO, Santo Tome referencia JI 216 CO, Dominica referencia JI 212 CO, Tenos referencia JI 222 CO, Islandia referencia JI 224 CO, y Samar referencia JI 234 CO.

La citadas homologaciones tendrán una duración de diez (10) años desde la aprobación definitiva”.

38.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Manufacturas Deportivas Javier González Ruiz, S.L de Juego Infantil, Balancín 1 Palanca, 2 Plazas, referencia “PF012”, para su instalación en la vía pública, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La citada homologación tendrá una duración de diez (10) años a partir de su aprobación definitiva”.

39.- Adoptar, en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la entidad Telefónica, S.A. de Mueble soporte para tres teléfonos públicos de pago, formado por una columna de sección triangular con paneles protectores en los



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

vértices y techo circular, para todo el termino municipal de Madrid, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

* Para su instalación en vías y espacios públicos de titularidad municipal, deberá contar con autorización expresa e individualizada del órgano municipal competente, en cada emplazamiento.

* El presente Acuerdo se refiere exclusivamente a la homologación del mueble, no afectando a la posible explotación publicitaria del mismo que se atenderá a las disposiciones o acuerdos en vigor. Si este fuera el caso, y de acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la forma, situación y superficie, sería la siguiente:

- Un rectángulo de 170 cms. x 66,5 cms. de superficie, situado en el panel fijo; así como otro rectángulo de 26 cm x 46 cm de superficie y situado por encima de las mesas.

* La instalación del citado elemento deberá cumplir, en todo caso, las disposiciones establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

* La homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la entidad Telefónica, S.A. de Mueble soporte para un teléfono público de pago, cerrado por los tres lados con paneles que no llegan al suelo, sin puerta y con un techo piramidal, para todo el termino municipal de Madrid, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

* Para su instalación en vías y espacios públicos de titularidad municipal, deberá contar con autorización expresa e individualizada del órgano municipal competente, en cada emplazamiento.

* El presente Acuerdo se refiere exclusivamente a la homologación del mueble, no afectando a la posible explotación publicitaria del mismo que se atenderá a las disposiciones o acuerdos en vigor. Si este fuera el caso, y de acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la forma, situación y superficie, sería la siguiente:

- Un rectángulo de 140 cms. x 60 cms. de superficie, situado en el panel trasero.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

* La instalación del citado elemento deberá cumplir, en todo caso, las disposiciones establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

* La homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva”.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la entidad Telefónica, S.A. de Mueble soporte para teléfonos públicos de pago, con forma de columna de sección cuadrada, que permite instalar hasta tres teléfonos, con posibilidad de ampliación a cuatro, para todo el termino municipal de Madrid, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

* Para su instalación en vías y espacios públicos de titularidad municipal, deberá contar con autorización expresa e individualizada del órgano municipal competente, en cada emplazamiento.

* El presente Acuerdo se refiere exclusivamente a la homologación del mueble, no afectando a la posible explotación publicitaria del mismo que se atenderá a las disposiciones o acuerdos en vigor. Si este fuera el caso, y de acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la forma, situación y superficie, sería la siguiente:

- Un rectángulo de 248 cms. x 46 cms. de superficie, situado en uno de los laterales del mismo.

* La instalación del citado elemento deberá cumplir, en todo caso, las disposiciones establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

* La homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

4) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Parques Infantiles Isaba, S.A., de pavimento que permite amortiguar el golpe en el caso de caída, denominado Pavimento de Seguridad referencia: IS-7U18, para su instalación en parques y otros espacios públicos.

El elemento deberá cumplir las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La citada homologación tendrá una duración de diez (10) años a partir de su aprobación definitiva”.

40.- Adoptar, en 16 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil “Mini Holmenkollen HPL, referencia 608.431” para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por HAGS-SWELEK S.A., toda vez que este tipo de juego presenta un tubo cerrado que puede provocar dificultades en la conservación del elemento y facilitar usos indebidos.

2) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado “Juego Infantil Mini St. Louis HPL referencia 608.411” para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por HAGS-SWELEK S.A., toda vez que presenta un tubo cerrado que puede provocar dificultades en la conservación del elemento y facilitar usos indebidos.

3) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Multijuego Infantil “Canberra Uniplay, referencia 408.266” para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por HAGS-SWELEK S.A., toda vez que el tobogán, elemento fundamental en este multijuego, es un tubo cerrado, por lo que puede provocar usos indebidos, aparte de que su conservación pueda resultar muy costosa y laboriosa.

4) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Multijuego Infantil “Cambridge Steel Uniplay, referencia 408.421” para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por HAGS-SWELEK S.A., toda vez que este tipo de multijuego presenta un tubo cerrado que puede provocar dificultades en la conservación del elemento y facilitar usos indebidos.

5) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Multijuego Infantil “Alexandria Uniplay, referencia 408.483” para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por HAGS-SWELEK S.A., toda vez que este tipo de multijuego presenta un tubo cerrado que puede provocar dificultades en la conservación del elemento y facilitar usos indebidos.

6) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Multijuego Infantil “Benidorm HPL UNIPLAY, referencia



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

408.517" para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por HAGS-SWELEK S.A., toda vez que este tipo de multijuego presenta una gran cantidad de elementos que pueden facilitar usos indebidos y vandálicos, con el consiguiente problema para una correcta conservación y posible peligro para los usuarios.

7) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Multijuego Infantil "Kristiansand Uniplay, referencia 408.443" para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por HAGS-SWELEK S.A., toda vez que este tipo de multijuego infantil presenta un tubo cerrado que puede provocar dificultades en la conservación del elemento y facilitar usos indebidos.

8) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Multijuego Infantil "Stralsund Uniplay, referencia 408.454" para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por HAGS-SWELEK S.A., toda vez que este tipo de multijuego presenta un tubo cerrado que puede provocar dificultades en la conservación del elemento y facilitar usos indebidos.

9) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Multijuego Infantil "Gifu Uniplay, referencia 408.538" para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por HAGS-SWELEK S.A., toda vez que este tipo de multijuego presenta un tubo cerrado que puede provocar dificultades en la conservación del elemento y facilitar usos indebidos.

10) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil "Tobogán tubo recto para pendiente, referencia 408.377" para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por HAGS-SWELEK S.A., toda vez que en este tipo de juegos infantiles cualquier tubo cerrado puede provocar dificultades en la conservación del elemento, facilitar usos indebidos, y por lo tanto poder representar algún peligro para los usuarios en algún momento.

11) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Multijuego Infantil "Segovia HPL Uniplay Arcus, referencia 408.541" para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por HAGS-SWELEK S.A., toda vez que este tipo de multijuego infantil presenta mucha superficie tapada por paneles. Este hecho puede provocar usos



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

indebidos y dificultades en la conservación del elemento. Esta posibilidad de favorecer actos vandálicos no va acompañada de alguna contraprestación como ocurre en otros elementos, como una adaptación para el uso del juego por niños con minusvalías.

12) Denegar la solicitud de homologación de los elementos denominados "Juegos Infantiles MINI, con las referencias Conjunto Bali referencia JI 232 CO, Conjunto Gomera, referencia JI 229 CO, Conjunto Iزارo referencia JI 215 CO, Conjunto Mallorca referencia JI 227 CO, Conjunto Chocolatera referencia JI 271 CO, Conjunto Corfu referencia JI 219 CO, Conjunto Lemnos referencia JI 231 CO, Conjunto Mendizorroza referencia JI 226 CO y Conjunto Puerto Rico referencia JI 235 CO", para su instalación en parques y otros espacios públicos presentada por Mobiser Equipamientos, S.A., toda vez que dentro del Conjunto de los elementos que forman los juegos infantiles, existe un túnel de acero inoxidable que consiste en un tubo cerrado, de referencia M-TU-125, que imposibilitaría que los niños puedan ser vistos en todo momento por sus padres o tutores, considerando dicha situación como de riesgo potencial por tratarse de juegos que pueden ser utilizados incluso por niños de un año de edad. Además, la existencia de estos elementos en los juegos infantiles facilita que el uso que se le dé a los mismos no sea en todo momento aquel para el que han sido pensados.

13) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil "Conjunto Fuerte Far West referencia JI 275 CO" para su instalación en parques y otros espacios públicos, presentada por Mobiser Equipamientos S.A., toda vez que dentro del conjunto de los elementos que forman el juego infantil, existe un túnel de acero inoxidable que consiste en un tubo cerrado, de referencia M-TU-125, que imposibilitaría que los niños puedan ser vistos en todo momento por sus padres o tutores, considerando dicha situación como de riesgo potencial por tratarse de juegos que pueden ser utilizados incluso por niños de un año de edad. Además la existencia de estos elementos en los juegos infantiles facilita que el uso que se le dé a los mismos no sea en todo momento aquel para el que han sido pensados.

14) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil "Conjunto Bermudas referencia JI 200 CO", para su instalación en parques y otros espacios públicos, presentada por Mobiser Equipamientos, S.A., toda vez que dentro del Conjunto de los elementos que forman el juego infantil, existe una escalera curva, de referencia B-EC 150, cuyas labores de



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

conservación, reparación o sustitución, se estiman muy costosas, tanto en tiempo de suministro de material como económicamente.

15) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil "elemento giratorio para menores de 6 años Spinner Bowl referencia ELE 400024" para su instalación parques, plazas y lugares de ocio, presentada por Juegos Kompan, S.A., toda vez que en el juego, la pieza que hace las veces de asiento tiene una forma tal, que en caso de rotura por actos vandálicos o necesidad de cambio de la mencionada pieza, no será fácil encontrarla en el mercado, por lo que la conservación del elemento puede resultar muy costosa.

16) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado "juego infantil túnel en forma de tubo abierto, formado por anillos de diferentes colores referencia IS-10P03 Gusano" para su instalación en zonas de ocio, verdes, parques públicos, colegios y guarderías, presentada por Parques Infantiles Isaba, S.A., toda vez que:

- Se trata de un tubo cerrado que puede provocar dificultades en la conservación del elemento y provocar usos indebidos.

- Además, el mismo imposibilita que los niños puedan ser vistos en todo momento por sus padres o tutores, considerando dicha situación como de riesgo potencial.

- La existencia de estos tipos de juegos infantiles facilita además que el uso que se le dé a los mismos no sea en todo momento aquel para el que han sido pensados".

AREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES.

Propuestas del Área de Gobierno

41.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Asignar el nombre de Santuario de Tíscar, a la glorieta situada en la confluencia de las avenidas de Monasterio de Silos y la de Monasterio de El Escorial, con la carretera de Fuencarral a El Pardo, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo".

42.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Atribuir el nombre de Fernando Chueca Goitia a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, para perpetuar la memoria de tan eminente arquitecto y



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

académico, en reconocimiento de su destacada trayectoria y de su dedicación profesional e intelectual a nuestra ciudad”.

43.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de Maestro García Navarro a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determinen, para perpetuar su memoria, en homenaje a quien fuera uno de nuestros mejores directores de orquesta”.

Proposiciones de Grupos Políticos

44.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se adopten distintas medidas tendentes a reducir la contaminación atmosférica y a mejorar la calidad del aire en la ciudad.

45.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que, con motivo de la conmemoración del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, se inste al Gobierno de la Nación a que adopte medidas legislativas que garanticen la igualdad y la atención adecuada de este colectivo y que por parte del Ayuntamiento se aborden determinadas actuaciones en este ámbito.

46.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se adopten medidas en relación con el realojo de la población marginal, tendentes a una mejor integración y convivencia vecinal.

47.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se lleven a cabo distintas actuaciones, que mejoren la calidad de vida de las personas que viven o trabajan en el entorno del aeropuerto de Barajas.

48.- Retirar a iniciativa del Grupo Municipal proponente la proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento de Madrid se adhiera a la Red Española de Ciudades por el Clima y que elabore un Plan de Actuación Inmediata para situaciones de alto nivel de contaminación atmosférica.

49.- Aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento de Madrid celebre un convenio con la citada Autoridad, a fin de fijar las condiciones por las que el Ayuntamiento de Madrid ceda a la Comunidad Islámica de Madrid una parcela para la realización exclusiva de los enterramientos islámicos, en la redacción resultante



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de sustituir, a propuesta del Presidente del Pleno, en el texto de su primer apartado, la referencia a la “Comisión Islámica de España” por “Autoridades Islámicas competentes”.

50.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que por el Ayuntamiento de Madrid se redacte un Plan Municipal de Aparcamientos, que prevea la construcción de aparcamientos para residentes en todos los distritos, así como de otros disuasorios en el entorno de la M-40 y en la red de Metro.

51.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando el cese de la Gerente del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid.

52.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno apruebe la elaboración y puesta en práctica de un plan de accesibilidad y movilidad en los alrededores del Hospital Universitario La Paz.

II.- Parte de Información, Impulso y Control

Comparecencias

53.- Se sustancia la comparecencia ante el Pleno, a solicitud del Grupo Municipal Socialista, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, para que informe sobre las previsiones que se han hecho, desde su Área de Gobierno y desde la empresa Madrid Calle 30, de los costes de las obras previstas en la M-30 y de su evolución real, así como de los costes tributarios y financieros de la empresa Madrid Calle 30.

54.- Se sustancia la comparecencia ante el Pleno, a solicitud del Grupo Municipal de Izquierda Unida, de la Concejala de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, en relación con las obras de construcción de un colector y estanque de tormentas en terrenos de la Casa de Campo.

Información del Equipo de Gobierno

55.- Se da cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Pleno, del Acuerdo de la



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 9 de febrero de 2006, por el que se comunica al Pleno la aprobación definitiva del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, por no haberse presentado ninguna reclamación en el plazo establecido para ello.

56.- Se da cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Pleno, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 9 de febrero de 2006, por el que se comunica al Pleno la aprobación definitiva del Reglamento del Registro de Personal del Ayuntamiento de Madrid, por no haberse presentado ninguna reclamación en el plazo establecido para ello.

57.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 15 de diciembre de 2005, relativo a la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle en la calle Vía Lusitana, 1, Instalaciones Deportivas Ernesto Cotorruelo, promovido por la Comunidad de Madrid. Distrito de Carabanchel.

58.- Se da cuenta de la Memoria de la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid en el año 2005, remitida por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 23 de febrero de 2006.

III.- Declaraciones Institucionales

59.- Aprobar una iniciativa, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, en la redacción dada por la enmienda transaccional, presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular y Socialista.

IV.- Mociones de Urgencia

60.- No aprobar, previa su declaración de urgencia, una moción, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que, de manera cautelar, sea suspendida la implantación del SER en el Barrio del Pilar y en los Carabancheles, y se abra una moratoria con objeto de establecer las necesidades reales de estos ámbitos.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se levanta la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diecisiete horas y cuarenta y ocho minutos.